DISTRITO CENTRAL DE LAS ESCUELAS DE FALLSBURG

CÓDIGO DE CONDUCTA

2023-2024

Aprobado por la Junta de Educación

7/5/2023

CÓDIGO DE CONDUCTA

I. INTRODUCCIÓN

Nuestra visión
La meta del Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg es promover un entorno seguro y enriquecedor, en el que se espera excelencia, se celebran la diversidad y la individualidad, y donde el aprendizaje prepara a los estudiantes para enfrentar los desafíos de una sociedad global en constante cambio.

Nuestra misión
La misión educativa del Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg consiste en:

- Prepararse hoy
- Tener éxito mañana
- Inspirar la excelencia
- Desafiar al mundo

Como parte de esta misión, el Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg (Fallsburg Central School District, FCSD) tiene el compromiso de facilitar un entorno escolar seguro y ordenado en el que los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda prestar servicios educativos de calidad sin perturbaciones ni interferencias. El comportamiento responsable por parte de los estudiantes, los maestros, otros miembros del personal del distrito, los padres y otros visitantes es fundamental para lograr este objetivo.

El distrito tiene una serie de expectativas tradicionales con respecto a la conducta en las instalaciones escolares y durante los eventos escolares. Estas expectativas se fundan en los principios de civilidad, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en las instalaciones escolares, identificar las posibles consecuencias de la conducta inaceptable y facilitar la toma de medidas disciplinarias de manera inmediata y justa. Para cumplir con esta meta, la Junta adopta este Código de conducta (el Código).

Este Código se aplica a todos los estudiantes, al personal de la escuela, a los padres y a otros visitantes cuando se encuentren en las instalaciones escolares o asistan a eventos escolares dentro o fuera de las instalaciones escolares.

Las siguientes páginas se escriben para informarle acerca de las normas que se han establecido para que su año escolar sea exitoso. Este Código de conducta se elaboró como resultado de los esfuerzos combinados de los estudiantes, los padres, los maestros, los miembros de la comunidad, la administración y la Junta de Educación. Este Código de conducta no incluye todo lo que puede llegar a ocurrir durante el día escolar. De vez en cuando, ocurren incidentes que pueden ocasionar cambios o darnos información nueva sobre temas debatidos previamente. Como consecuencia, este Código de conducta es un documento en evolución.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer los contenidos de este Código de conducta. Si un estudiante (o cualquier miembro de la comunidad escolar) tiene una pregunta o inquietud relativa a la información incluida en este Código de conducta, debe comunicarse con el director del establecimiento cuando le resulte conveniente.

Este Código de conducta ha sido elaborado para cumplir con los requisitos de la legislación del proyecto SAVE (párrafo 2801 de la Ley de Educación) y el párrafo 100.2(1) de las Reglamentaciones de la Comisionada. A menos que se indique lo contrario, todas las referencias estatutarias del código son con respecto a la Ley de Educación.

II. DEFINICIONES

Para los fines de este código, se aplican las siguientes definiciones.

"Consumo o abuso de alcohol y otras sustancias" significa tener en posesión, distribuir, consumir, vender o estar bajo los efectos de cualquiera de las sustancias definidas más abajo como sustancias ilegales.

"Ciberacoso" significa hostigamiento o acoso a través de cualquier forma de comunicación electrónica. El ciberacoso incluye, de manera no taxativa, los siguientes usos incorrecto de la tecnología: acosar, hostigar, intimidar, amenazar o aterrorizar a otro estudiante o a un miembro del personal mediante cualquier herramienta tecnológica; por ejemplo, enviando o publicando mensajes de correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, imágenes o fotos digitales, o publicaciones en sitios web (incluidos blogs) inadecuados o degradantes. El ciberacoso puede incluir, de forma no taxativa, lo siguiente: el envío de mensajes o imágenes viles, vulgares o amenazantes; la publicación de información privada y sensible sobre otra persona; hacerse pasar por alguien más para que la otra persona quede mal. El ciberacoso que involucra a los estudiantes del distrito puede darse tanto en el campus como fuera de las instalaciones escolares y puede incluir el uso del sistema de Internet del distrito o el uso de dispositivos digitales personales del estudiante, incluidos, de forma no taxativa, teléfonos celulares, cámaras digitales, computadoras personales y herramientas electrónicas.

"Discapacidad" significa (a) una deficiencia física, mental o médica como resultado de afecciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que evitan el uso de una función corporal normal o que se pueden demostrar mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio aceptadas desde el punto de vista médico; o (b) un registro de tal deficiencia; o (c) una afección que los terceros consideran como una deficiencia.

"Discriminación" se refiere a la discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o varios, o de un empleado o varios, en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela, lo que incluye, de forma no taxativa, la discriminación en función de la raza, el color, el peso, el cabello natural o el peinado, la nacionalidad, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona.

"Estudiante perturbador" hace referencia a un estudiante de escuela primaria o secundaria de menos de 21 años que perturba de manera notable el proceso educativo o interfiere significativamente con la autoridad que tiene el maestro en la clase.

El "daño emocional" que se presenta en el contexto de "hostigamiento o acoso" se refiere al daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un entorno escolar hostil que sea tan grave o intenso como para interferir de manera injustificada y considerable en la educación del estudiante.

“Empleado” significa cualquier persona: (i) que reciba compensación de una escuela o (ii) cuyas obligaciones incluyan el contacto directo con los estudiantes, y (a) que reciba compensación de cualquier persona o entidad que celebre contratos con una escuela para proporcionar servicios de transporte para niños, o (b) que sea empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador que se desempeñe dentro de la escuela en virtud de un programa de empleo de asistencia pública, de acuerdo con el Título nueve-B del Artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicha escuela, sus estudiantes o empleados, de manera directa o por contrato.

“Género” hace referencia al sexo real o percibido, e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

“Expresión de género” es la forma en la que una persona representa o expresa su género ante otros, a menudo a través del comportamiento, la ropa, el peinado, las actividades, la voz o los modos.

“Identidad de género” es la propia percepción que tiene cada persona de su género, ya sea que esa percepción sea diferente o no de aquella tradicionalmente asociada con el sexo biológico de la persona o con el sexo asignado en el nacimiento.

“Hostigamiento o acoso” se refiere a la creación de un entorno hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso, incluido el ciberacoso según lo definido en este Código, que:

a) tenga o pueda tener el efecto de interferir de manera injustificada y considerable en el desempeño educativo de un estudiante; en sus oportunidades o beneficios; o en su bienestar mental, emocional o físico;

b) cause o haya motivos razonables para esperar que cause que un estudiante tema por su propia seguridad física;

b) provoque o haya motivos razonables para esperar que provoque lesiones físicas o daño emocional a un estudiante;

d) se produzca en las instalaciones de la escuela y cree o tenga el potencial de crear el riesgo de una alteración considerable en el entorno educativo, cuando se pueda prever que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso podrían alcanzar a las instalaciones escolares.

Para los fines de esta definición, los términos “amenazas, intimidación o abuso” incluirá acciones verbales y no verbales.

Los actos de hostigamiento y acoso que están prohibidos incluyen aquellos basados en la raza, el color, el peso, el pelo natural o el peinado, la nacionalidad, el origen étnico, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el sexo o el género (incluidas la identidad y la expresión de género) reales o percibidos de una persona, o cualquier otro estado protegido por ley.

El acoso puede ser premeditado o tratarse de una actividad espontánea. Puede ser sutil o fácil de identificar. Puede ser producido por una persona o un grupo. Puede tratarse de un acto aislado o de una serie de incidentes. El acoso también puede basarse en cualquier característica, incluidas, de manera no taxativa, la raza, el color, el peso, el pelo natural o el

peinado, la nacionalidad, el origen étnico, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, el sexo, la orientación sexual o el género (incluidas la identidad y la expresión de género) reales o percibidos de una persona, o cualquier otro estado protegido por ley.

El acoso incluye, de manera no taxativa, los siguientes tipos:

Acoso escolar verbal: incluye, de manera no taxativa, el uso de apodos, comentarios ofensivos, hostigamiento verbal, llamadas telefónicas aterradoras, amenazas violentas, extorsión, provocación, habladurías, difusión de rumores, ofensas raciales, notas anónimas, etc.

Acoso escolar físico: incluye, de manera no taxativa, pinchazos, bofeteadas, golpes, provocación de tropiezos o caídas, asfixia, patadas, puñetazos, mordidas, pellizcos, rasguños, escupitajos, torcedura de brazos o piernas, daño a la ropa y la propiedad personal, tomar pertenencias personales sin permiso, o gestos amenazadores.

Acoso escolar social o relacional: incluye, de manera no taxativa, exclusión de una persona de un grupo, aislamiento, rechazo, difusión de rumores o habladurías, planificación de humillación pública, relaciones de socavación, hostigamiento por la ropa, lenguaje corporal sutil o descaradamente ofensivo, extorsión, intimidación, lenguaje corporal sutil o descaradamente ofensivo, extorsión, intimidación, coerción, etc.

"Novatada" se refiere a una forma de hostigamiento entre los estudiantes que se define como toda forma humillante o peligrosa que se pide a un estudiante para que pueda formar parte de un grupo o sea aceptado por un grupo, formal o informal, sin importar si el estudiante desea participar. La práctica de las novatadas produce humillación pública, incomodidad física o emocional, lesiones corporales o ridículo en público, o bien genera una situación en la que es muy probable que se produzcan humillación pública, incomodidad física o emocional, lesiones corporales o ridículo en público.

Las novatadas incluyen, de manera no taxativa, las siguientes categorías generales:
a) Humillación: comportamientos socialmente ofensivos, que generan aislamiento o falta de cooperación
b) Consumo de sustancias: consumo de tabaco, alcohol u otras drogas legales o ilegales, y otras sustancias ilegales
c) Novatadas peligrosas: comportamientos hirientes, agresivos, destructivos y perturbadores

Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, alcohol, inhalantes, cannabis/marihuana, tetrahidrocannabinol (THC), cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, barbitúricos, éxtasis, heroína, esteroides, cualquier sustancia comúnmente conocida como drogas de diseño. , parecidos (incluidos, entre otros, cannabinoides sintéticos y cualquier sustancia ficticia, como especias o plantas que se hacen pasar por marihuana o una tableta de vitaminas que se hace pasar por una droga ilegal), medicamentos recetados o de venta libre y otros relacionados parafernalia (incluidos, entre otros, productos de vapeo, baterías de vapeo y/o cargadores de vapeo) cuando la posesión no está autorizada o se usa de manera inapropiada o se comparte con otros, y cualquier producto que, cuando se usa incorrectamente, resulte en un estado deteriorado o alterado.

“Incidente importante de hostigamiento, acoso o discriminación” se refiere a un incidente aislado verificado o a una serie de incidentes relacionados verificados en los que un estudio es víctima de hostigamiento, acosos o discriminación por parte de un estudiante o un empleado en las instalaciones de la escuela o en un evento escolar. Asimismo, este término incluirá un incidente verificado o una serie de incidentes relacionados de hostigamiento o acoso que ocurran fuera de las instalaciones escolares y sean objeto de una queja oral o escrita al superintendente, al director o a su persona designada, o a otro empleado de la escuela. Esta conducta también incluirá, de manera no taxativa, amenazas, intimidación o abuso en función de la raza, el color, el peso, la nacionalidad, el origen étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona, o cualquier otro estado protegido por ley.

“Padres” hace referencia al padre, la madre, el tutor o una persona en relación de paternidad con un estudiante.

“Represalia” se refiere a las acciones de un empleado, estudiante o visitante que maltrata a una persona porque esta informó, atestiguó o ayudó de cualquier otro modo en una investigación, un proceso judicial o una audiencia relacionados con un supuesto acoso u hostigamiento, o con un problema de disciplina de un estudiante. Se puede concluir que una persona ha incurrido en represalias prohibidas incluso si se determina que la queja subyacente no tiene fundamentos. Las represalias incluyen, de manera no taxativa, cualquier forma de intimidación, respuesta u hostigamiento, o la inducción a un tercero para involucrarse en tales acciones, y puede abordarse a través de la aplicación de los mismos procedimientos de denuncia, investigación y cumplimiento que se utilizan para el hostigamiento.

“Autobús escolar” significa todo vehículo de propiedad de una agencia pública o gubernamental o de una escuela privada que sea conducido para trasladar, desde y hacia la escuela o las actividades escolares, a estudiantes, hijos de estudiantes, maestros y otras personas en funciones de supervisión, o todo vehículo de propiedad privada que sea conducido mediante una contraprestación para trasladar, desde y hacia la escuela o las actividades escolares, a estudiantes, hijos de estudiantes, maestros y otras personas en funciones de supervisión.

“Evento escolar” significa cualquier evento o actividad patrocinado por el distrito escolar o cualquiera de sus escuelas, programas extracurriculares, programas, clubes, o que tenga lugar en las instalaciones del distrito escolar.

“Instalaciones escolares” hace referencia a todo aquello que está dentro o en el perímetro de cualquier edificio, estructura, campo de atletismo, campo de juegos, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real de una escuela pública, primaria o secundaria o en un autobús escolar, conforme a lo definido en el Párrafo 142 de la Ley de Vehículos y Tráfico.

“Orientación sexual” hace referencia a la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

“Fumar/Producto de tabaco” significa cualquier dispositivo o accesorio para fumar cigarrillos electrónicos o que contenga nicotina, y cualquier producto que contenga tabaco bajo cualquier forma, así como también cerrillas, encendedores y otros accesorios relacionados. Esto también incluye cualquier producto de tabaco simulado que imita o copia productos de tabaco incluyendo baterías o cargadores de productos de vapeo.

Bajo la Influencia" Un estudiante será considerado "bajo la influencia" si él o ella ha usado cualquier cantidad de una Sustancia Prohibida o alcohol dentro de un período de tiempo razonablemente próximo a su presencia en la Propiedad Escolar, en un Autobús Escolar, en un vehículo escolar, o en una función escolar patrocinada por la escuela es visto exhalando humo y/o muestra síntomas de tal uso que conducen a la conclusión razonable de tal consumo.

"Estudiante violento" hace referencia a un estudiante de menos de 21 años que actúa del siguiente modo:

1. Comete un acto de violencia que involucra a un empleado de la escuela o intenta hacerlo.
2. Comete, mientras está en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela, un acto de violencia que involucra a otro estudiante o a cualquier otra persona que está legalmente en las instalaciones escolares o en el evento de la escuela o intenta hacerlo.
3. Tiene en su posesión, mientras está en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela, un arma.
4. Muestra o tiene en su posesión, mientras está en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela, lo que aparenta ser un arma.
5. Amenaza, mientras está en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela, con usar un arma.
6. Consciente e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona que está legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
7. Consciente e intencionalmente daña o destruye la propiedad del distrito escolar.

"Arma" hace referencia a un arma de fuego, conforme a lo definido en USC 18, Párrafo 921 para los fines de la Ley de Escuelas Sin Armas. También hace referencia a cualquier otra arma, pistola de fogueo, pistola de salida, rifle de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma de fantasía, daga, puñal, navaja, estilete, navaja automática, cuchillo de gravedad, nudilleras de bronce, resortera, cuchillo con nudillera de metal, cúter, bastón sable, rifle lanzadardos electrónico, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia ("Otros objetos") que pueda causar daños físicos o la muerte cuando tales otros objetos se utilizan para provocar daños físicos o la muerte. Cualquier arma falsa o de juguete que se use como arma se considera un arma a los fines de esta definición.

III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Derechos de los estudiantes

El distrito tiene el compromiso de proteger los derechos otorgados a todos los estudiantes conforme a la ley federal y estatal y la política del distrito. Además, con la finalidad de promover un entorno escolar seguro, saludable, ordenado y comprensivo, todos los estudiantes del distrito tienen los siguientes derechos:

1. Participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones independientemente de su raza, peso, color, creencias, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género u orientación sexual, o discapacidad.
2. Presentar su versión de los hechos relevantes al personal de la escuela autorizado a imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.
3. Acceder a las políticas, reglamentaciones y normas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de dichas normas por parte del personal de la escuela.

Responsabilidades de los estudiantes

Todos los estudiantes del distrito tienen las siguientes responsabilidades:

1. Contribuir al mantenimiento de un entorno escolar seguro, comprensivo y ordenado que facilita el aprendizaje y la demostración de respeto hacia otras personas y la propiedad.
2. Estar familiarizados y cumplir con las políticas, normas y reglamentaciones del distrito relativas a la conducta de los estudiantes.
3. Asistir a la escuela todos los días a menos que tengan una justificación legal y estar en clases a horario y listos para aprender.
4. Trabajar en la medida de sus posibilidades en todas las actividades académicas y extracurriculares, y esforzarse para alcanzar su máximo nivel de éxito posible.
5. Reaccionar a las instrucciones de los maestros, administradores y otros miembros del personal de la escuela de forma respetuosa y positiva.
6. Trabajar para desarrollar mecanismos para controlar el enojo.
7. Hacer preguntas cuando no comprendan.
8. Buscar ayuda para resolver problemas.
9. Vestirse adecuadamente para la escuela y los eventos escolares.
10. Aceptar la responsabilidad de sus acciones.
11. Comportarse como representantes del distrito cuando participan o asisten a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y seguir los estándares más altos de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.

IV. CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES

El Código de Vestimenta de los Estudiantes tiene el objetivo de fomentar un entorno que sea higiénico, seguro y propicio para la enseñanza y el aprendizaje. También pretende proporcionar orientación para preparar a los estudiantes para su función en el lugar de trabajo y la sociedad. Se espera que todos los estudiantes presten atención a su aseo personal y se vistan adecuadamente para la escuela y los eventos escolares. La vestimenta de los estudiantes debe ser adecuada al evento al que están asistiendo. En esas ocasiones, los estudiantes representan a su comunidad y escuela, y la impresión que generan se refleja en todos.

La escuela no prescribe en cuestión de estilos. No obstante, los funcionarios escolares se reservan el derecho de determinar qué prendas son aceptables o inaceptables. Los estudiantes y sus padres son los principales responsables de que la vestimenta y el aspecto de los estudiantes sean aceptables. Los maestros y todos los miembros del personal del distrito deben dar el ejemplo, reforzar la vestimenta adecuada en los estudiantes y ayudar a los estudiantes a comprender la importancia de presentar un aspecto aceptable en el entorno escolar.

Cada director del establecimiento o su persona designada será responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres sobre el código de vestimenta de los estudiantes a principios del año escolar y sobre cualquier revisión del código de vestimenta que se haga durante el año escolar.

Se exigirá a los estudiantes que trasgreden el código de vestimenta de los estudiantes que modifiquen su aspecto cubriéndose o quitándose la prenda y, en caso de ser necesario o práctico, reemplazándola con una prenda aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo podrá estar sujeto a medidas

disciplinarias y se comunicará a los padres. Cualquier estudiante que no cumpla con el código de vestimenta repetidas veces podrá estar sujeto a más comunicaciones a los padres y mayores medidas disciplinarias, que pueden llegar incluso a una suspensión fuera de la escuela.

Los estudiantes deben usar la vestimenta y el calzado adecuados, y el equipo de protección requerido para las clases de educación física, la participación en el programa deportivo, los laboratorios de ciencias, las clases de habilidades para el hogar y el trabajo, y otras clases que puedan tener requisitos de vestimenta específicos.
La vestimenta, el aseo y el aspecto de un estudiante, incluidos peinado, color de cabello, joyas, maquillaje y uñas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser seguros, adecuados y no alterar ni afectar el proceso educativo.
2. Cubrir completamente la ropa interior con las prendas externas.
3. Los escotes y las espaldas de las blusas y camisas (a) no deben tener más de una mano de ancho por debajo de la clavícula en la parte delantera; (b) no deben estar por debajo del centro de los omóplatos en la parte trasera; y (c) se debe poder cubrir con una mano cualquier abertura por debajo del brazo. Las blusas no deben estar más arriba de una pulgada por encima del ombligo. Los pantalones cortos, faldas, vestidos, pantalones y prendas exteriores similares deben tener un largo y ajuste apropiados y modestos. Se consideran demasiado cortos si, al extender completamente el brazo y la mano a lo largo del costado, el dobladillo o el puño está más alto que la punta del dedo índice. Además, la cintura de dicha ropa debe usarse a la altura de la cintura del estudiante. La discreción del administrador del edificio o su designado también se puede usar para determinar si una prenda es inapropiada para la escuela debido a que es demasiado corta, demasiado ajustada y/o demasiado holgada.
4. Se debe usar calzado en todo momento. No se permitirá el uso de calzado que sea peligroso para la seguridad.
5. No deben constituir una amenaza ni un peligro para la salud y seguridad de los estudiantes (por ejemplo, joyas pesadas, cadenas o joyas con puntas que puedan lastimar al estudiante o a otros).
6. No deben incluir elementos que sean vulgares, lascivos, obscenos, indecentes, profanos ni difamatorios, lo que incluye insinuaciones y mensajes con doble sentido.
7. No deben promover, recomendar ni respaldar el consumo de drogas u otras sustancias ilegales, alcohol ni tabaco.
8. No se permiten anteojos de sol en el interior a menos que se haya proporcionado documentación médica a la escuela y la enfermera de la escuela la haya revisado/aprobado.
9. No se permitirá ninguna vestimenta o aspecto que defienda o fomente actividades ilegales o violentas.
10. No se permitirá ninguna vestimenta o aspecto que defienda la discriminación o denigre a otras personas por motivos de raza, color, creencias, religión, nacionalidad, género, orientación sexual o discapacidad.
11. Se pueden utilizar gorras en el establecimiento en todo momento, excepto cuando se recita el juramento de lealtad, o cuando un maestro considera que es necesario quitarse la gorra en función del tema de la clase del día. Estos motivos podrán incluir, de manera no taxativa, la preparación para una entrevista laboral o una tarea en el laboratorio de ciencias.
12. Las capuchas están permitidas en los pasillos, pero deben quitarse en las aulas individuales si así lo requiere el maestro.

Nada en este Código de Vestimenta se interpretará para limitar la capacidad de los estudiantes de vestirse y/o arreglarse de una manera que les permita expresar su identidad de género, o para disciplinar a los estudiantes por hacerlo. Además, nada en este Código de vestimenta se interpretará para limitar la capacidad de los estudiantes de usar ciertos peinados protectores (incluidos, entre otros, trenzas, mechones y giros) o para usar el cabello con una textura particular, o para disciplinar a los estudiantes por hacer asi que.

Mochilas y bolsos
Se permitirá mochilas y bolsos de tamaño estándar. Durante las clases, los teléfonos, otros dispositivos electrónicos y las pertenencias personales deben guardarse en la mochila o el bolso del estudiante. Queda a criterio de los maestros cómo se guardan las mochilas y los bolsos dentro de cada salón de clases.

Casilleros
A cada estudiante se le asigna un casillero al comienzo del año escolar. No se permite que los estudiantes compartan casilleros o intercambien casilleros. Los casilleros deben permanecer cerrados en todo momento. Los casilleros escolares son propiedad del distrito escolar. Las autoridades escolares pueden realizar una inspección del interior de los casilleros por cualquier motivo en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

V. SOCIOS ESENCIALES

Padres

Se espera que todos los padres hagan lo siguiente:

1. Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres y de la comunidad escolar, ya que ellos colaboran con el distrito para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos.
2. Llevar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
3. Garantizar que sus hijos asistan a la escuela de forma regular y a horario.
4. Garantizar que se justifiquen las ausencias.
5. Garantizar que sus hijos se vistan y arreglen de conformidad con el código de vestimenta de los estudiantes.
6. Ayudar a que sus hijos entiendan que, en una sociedad democrática, se necesitan normas adecuadas para conservar un entorno seguro y ordenado.
7. Conocer las normas de la escuela y ayudarles a sus hijos a entenderlas, de modo que sus hijos puedan ayudar a crear un entorno escolar seguro y comprensivo.
8. Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo a la educación y al distrito.
9. Desarrollar relaciones positivas y constructivas con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
10. Ayudar a que sus hijos controlen de manera eficaz la presión social.
11. Informar a los funcionarios de la escuela sobre cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento del estudiante.
12. Proporcionar un lugar de estudio y garantizar que se completen las tareas asignadas.

Maestros

Se espera que todos los maestros del distrito hagan lo siguiente:

1. Mantener un entorno de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos, lo cual fortalecerá
el concepto que los estudiantes tienen de sí mismos y promoverá la confianza para

aprender.

2. Estar preparados para enseñar.
3. Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por los logros de los estudiantes.
4. Conocer las políticas y normas de la escuela y hacerlas cumplir de manera justa y consistente.
5. Mantener la confidencialidad de conformidad con la ley federal y estatal.
6. Comunicarle lo siguiente a los estudiantes y padres:
   a. Los objetivos y requisitos del curso.
   b. Los procedimientos de calificaciones.
   c. Los plazos de las tareas.
   d. Lo que se espera de los estudiantes.
   e. El plan de disciplina del salón de clases.
7. Hablar de forma regular con los estudiantes, los padres y otros maestros sobre el crecimiento y los logros.
8. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para brindar una supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela de conformidad con la Ley Taylor.
9. Abordar asuntos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que está legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
10. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes en el entorno de la escuela o del salón de clases.

Consejeros

1. Mantener un entorno de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos.
2. Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión social y los problemas personales, sociales y emocionales que se presenten.
3. Iniciar reuniones entre maestros, estudiantes o consejeros y entre padres, maestros, estudiantes y consejeros, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
4. Revisar con los estudiantes de forma regular su progreso educativo y sus proyectos profesionales.
5. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
6. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con su planificación profesional.
7. Impulsar a los estudiantes a que se beneficien del plan de estudios y los programas extracurriculares.
8. Proporcionar información a los estudiantes y a sus familias sobre los recursos disponibles en la comunidad para satisfacer sus necesidades.
9. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para la proporción de supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela.
10. Abordar asuntos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
11. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes.

Otros miembros del personal de la escuela

1. Mantener un entorno de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión,

práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos.

2. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
3. Estar familiarizados con el Código de conducta.
4. Ayudar a que los niños entiendan las expectativas del distrito para el mantenimiento de un entorno seguro y ordenado.
5. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para la proporción de supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela.
6. Abordar asuntos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
7. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes.

Directores/administradores

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos.
2. Facilitar la comunicación regular entre los estudiantes y el personal y los directores y administradores de manera tal que permita la reparación de reclamos.
3. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
4. Evaluar de forma regular todos los programas de instrucción para garantizar que se transmitan principios de civilidad en el plan de estudios.
5. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares adecuadas.
6. Proporcionar apoyo para el desarrollo del Código de conducta cuando proceda. Difundir el Código de conducta y las políticas en contra del acoso.
7. Tener la responsabilidad de hacer cumplir el Código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de forma rápida y justa.
8. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para la proporción de supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela.
9. Abordar asuntos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
10. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.

Coordinadores de prevención del hostigamiento

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos.
2. Supervisar los comités de prevención de hostigamiento a nivel del establecimiento y trabajar con los comités de prevención del hostigamiento a nivel del distrito.
3. Identificar los recursos curriculares que apoyan la transmisión de principios de civilidad en la instrucción en el salón de clases y el manejo del salón de clases, y guiar al personal en cuanto a cómo acceder a dichos recursos e implementarlos.
4. Coordinar con el comité de desarrollo profesional la capacitación para apoyar al comité de prevención del hostigamiento.
5. Ser responsables de controlar e informar la eficacia de la política de prevención del hostigamiento del distrito.
6. Abordar asuntos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física

o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.

7. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.

Superintendente

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos.
2. Informar a la Junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina de los estudiantes.
3. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con la administración y el funcionamiento de la escuela.
4. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
5. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen la incidencia de la mala conducta y que muestren sensibilidad frente a las necesidades de los estudiantes y maestros.
6. Trabajar con los administradores del distrito para hacer cumplir el Código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de forma rápida y justa.
7. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para la proporción de supervisión adecuada en todos los espacios de la escuela.
8. Abordar asuntos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
9. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.

Junta de Educación

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos.
2. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
3. Desarrollar y recomendar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de los objetivos del Código de conducta.
4. Colaborar con las organizaciones estudiantiles, de maestros, administradores y padres, el personal de seguridad de la escuela y otros miembros del personal de la escuela para desarrollar un Código de conducta que defina con claridad las expectativas relativas a la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en las instalaciones escolares y en eventos de la escuela.
5. Adoptar y revisar, al menos una vez al año, el Código de conducta del distrito para evaluar la eficacia del código, y la imparcialidad y consistencia de su implementación.
6. Dar el ejemplo llevando a cabo reuniones de la Junta de manera profesional, respetuosa y cortés.
7. Abordar asuntos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
8. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.

VI. INFORMES DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN Y RESPUESTA A ELLOS (DASA)

El director del establecimiento es el empleado escolar encargado de recibir todas las denuncias de hostigamiento, acoso y discriminación; sin embargo, los estudiantes y los padres pueden presentar, verbalmente o por escrito, denuncias de hostigamiento, acoso o discriminación a cualquier maestro, administrador o empleado de la escuela.

El distrito actuará rápidamente para investigar todas las denuncias, verbales o por escrito, formales o informales, de alegaciones de discriminación, hostigamiento y acoso, y tomará de inmediato las medidas adecuadas para proteger a las personas de futuros incidentes de discriminación, hostigamiento y acoso.

Es fundamental que todo estudiante que considere que ha sido víctima de discriminación, hostigamiento, acoso o represalias, así como cualquier persona que tenga información o conocimiento, o sea testigo de cualquier posible incidente, informe de inmediato a un miembro del personal o administrador. El miembro del personal o administrador que reciba el informe (o que sea testigo o sospeche de un incidente de acoso o ciberacoso) documentará y tomará las medidas adecuadas para abordar la urgencia de la situación e informará de inmediato de conformidad con los siguientes párrafos.

Una vez recibida la denuncia (incluso si se trata de una denuncia anónima), o si un empleado de la escuela se entera de algún otro modo de la presencia de una posible conducta prohibida por esta política, el empleado de la escuela notificará de inmediato y verbalmente al director de la escuela, no más allá de un día lectivo después de haber presenciado tal conducta, haber recibido la denuncia o haberse enterado del hecho. El empleado de la escuela además presentará un informe por escrito al director de la escuela no más allá de dos días lectivos después de realizar el informe verbal.

Después de recibir una denuncia, el director del establecimiento conducirá o supervisará una investigación minuciosa del supuesto hostigamiento, acoso o represalia. El director o la persona designada por el director deberán garantizar que esa investigación se complete rápidamente y se lleve a cabo de conformidad con los términos de la política del distrito. En la medida de lo posible, dentro de las limitaciones legales, todas las denuncias se tratarán de la forma más confidencial y privada posible.

En función de los resultados de esta investigación, si el distrito determina que un funcionario escolar, empleado, voluntario, proveedor, visitante o estudiante ha transgredido el Código de conducta del distrito o que se ha producido un incidente importante de hostigamiento, acoso o discriminación, tomará medidas correctivas inmediatas según se justifique e implementará acciones que se calcule que razonablemente ponen fin a la transgresión, eliminan cualquier ambiente hostil, generan una cultura y un entorno escolares más positivos, previenen la repetición del comportamiento y garantizan la seguridad del estudiante o los estudiantes contra quienes se dirigió tal transgresión.

El director, el superintendente o la persona designada deben notificar de inmediato a la agencia de orden público local correspondiente cuando consideren que un incidente de hostigamiento, acoso o discriminación constituye una conducta delictiva. El director o la persona designada por el director

deberán presentar al Superintendente de Escuelas un informe regular, al menos una vez durante cada año lectivo, sobre datos y tendencias relacionados con el hostigamiento, el acoso y la discriminación.

Estarán prohibidas las represalias contra cualquier persona que, de buena fe, proporcione información o colabore en la investigación de un incidente de hostigamiento, acoso o discriminación.

Como regla general, las respuestas a actos de hostigamiento, acoso o discriminación contra estudiantes por parte de otros estudiantes deberán incorporar un modelo progresivo de disciplina estudiantil que incluya recursos y procedimientos medidos, equilibrados y adecuados a la edad que hagan un uso adecuado de la prevención, la educación, la intervención y la disciplina, y que tengan en cuenta, entre otras cosas, la naturaleza y gravedad del comportamiento transgresor del estudiante, la edad madurativa del estudiante, el registro disciplinario previo del estudiante y otras circunstancias atenuantes, y el impacto que los comportamientos del estudiante tuvieron en las personas que sufrieron la lesión física o el daño emocional. Las respuestas se analizarán de manera razonable con el objetivo de poner fin al hostigamiento, al acoso o a la discriminación; evitar que se repitan y terminar con el entorno hostil.

En caso de que el director sea el presunto perpetrador, el informe se dirigirá al superintendente.

Todas las denuncias de presunto hostigamiento, acoso o represalias deben:

1. investigarse de inmediato de conformidad con los términos de la política del distrito;
2. enviarse para supervisión al coordinador del programa de la Ley de Dignidad para todos los Estudiantes;
3. tratarse de forma confidencial y privada en la medida de lo posible dentro de las limitaciones legales.

La prevención es la clave de los esfuerzos del distrito por abordar el acoso y el hostigamiento. Para implementar este programa de prevención del acoso, en la reunión anual de la organización, la Junta de Educación designará una persona en cada escuela para que actúe como Coordinador de la Ley de Dignidad (Dignity Act Coordinator, DAC). Se capacitará exhaustivamente a estas personas para que manejen las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo.

Los coordinadores de la Ley de Dignidad para todos los Estudiantes (Dignity for All Students Act, DASA) serán responsables de coordinar y hacer cumplir los requisitos de la Ley de Dignidad para todos los Estudiantes y sus políticas y reglamentaciones relacionadas en cada establecimiento escolar, lo que incluye, de forma no taxativa, lo siguiente:

- Desarrollo profesional de los miembros del personal.
- Proceso de denuncias.
- Implementación en el plan de estudio de componentes de civilidad en virtud de la Ley de Dignidad.

Los coordinadores de la DASA designados en el distrito son los siguientes:

Shan Bruestle, Junior Senior High School Principal, 845-434-6800 ext 2207

Mary Kate Stinehour, Elementary Principal, 845-434-4110 ext 3206

VII. CONDUCTAS PROHIBIDAS A LOS ESTUDIANTES

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, con el respeto adecuado por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, y por el cuidado de las instalaciones y equipos escolares.

La mejor disciplina es aquella impuesta por uno mismo y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, como también las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes utilice medidas disciplinarias solamente cuando sea necesario y que ponga énfasis en educar a los estudiantes, de modo que puedan crecer con autodisciplina.

La Junta reconoce la necesidad de que sus expectativas relativas a la conducta de los estudiantes mientras están en las instalaciones escolares o participan en un evento de la escuela sean específicas y claras. Las normas de conducta que se indican a continuación tienen la finalidad de lograr eso, y se enfocan en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de otras personas. Se exigirá que los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que transgredan estas normas escolares acepten las consecuencias de su comportamiento.

Los estudiantes podrán estar sujetos a medidas disciplinarias, las cuales incluyen hasta la suspensión de la escuela cuando un estudiante actúe del siguiente modo:

El estudiante se comporta de forma indisciplinada.
Algunos ejemplos de conducta indisciplinada incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:

1. Correr en los pasillos.
2. Hacer ruidos excesivos.
3. Usar lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares u ofensivos.
4. Obstruir el tráfico de los vehículos o peatones.
5. Involucrarse en cualquier acto deliberado que perturbe el funcionamiento normal de la comunidad escolar.
6. Entrar a la escuela sin autorización. No se permite el ingreso de los estudiantes a ningún establecimiento escolar que no sea aquel al que asisten habitualmente, sin el permiso del administrador a cargo del establecimiento.
7. Usar indebidamente comunicaciones informáticas o electrónicas, incluido el uso no autorizado de computadoras, software o cuenta de Internet o Intranet; acceder a sitios web inapropiados o cualquier otra transgresión de la política de uso aceptable del distrito.

El estudiante se comporta de forma insubordinada.
Algunos ejemplos de conducta insubordinada incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, los administradores de la escuela u otros empleados de la escuela a cargo de los estudiantes o demostrar falta de respeto de otra manera.
2. Llegar tarde, estar ausente o retirarse de la escuela sin permiso.
3. Faltar a la retención.

El estudiante se comporta de forma perturbadora.

Algunos ejemplos de conducta perturbadora incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, los administradores de la escuela u otros miembros del personal de la escuela a cargo de los estudiantes.
2. Tener contacto sexual inapropiado en público.
3. Mostrar o usar dispositivos electrónicos personales, lo que incluye los siguientes, de manera no taxativa; teléfonos celulares, iPods y cámaras digitales, de una forma que transgrede la política del distrito.

El estudiante se comporta de forma violenta.
Algunos ejemplos de conducta violenta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:

1. Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, dar un puñetazo y arañar) en contra de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela o intentar hacerlo.
2. Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, dar un puñetazo y arañar) en contra de otro estudiante o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares o intentar hacerlo.
3. Tener un arma. Los agentes de orden público son las únicas personas que pueden tener un arma en su posesión mientras están en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
4. Mostrar lo que aparenta ser un arma.
5. Amenazar con usar cualquier arma.
6. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares, incluidos los grafitis o incendios.
7. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar.
8. Realizar amenazas terroristas contra la escuela u otro estudiante.
9. Amenazar con cometer un acto de violencia.

El estudiante se comporta de cualquier forma que ponga en riesgo la seguridad, la salud física o mental, o el bienestar de otras personas.
Algunos ejemplos de dicha conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:

1. Intentar participar o realizar un acto de violencia mencionado anteriormente.
2. Poner en peligro a otros estudiantes, los miembros del personal de la escuela o a cualquier otra persona que esté legalmente en las instalaciones de la escuela o que asista a un evento de la escuela, mediante una conducta imprudente que cree un riesgo significativo de daños físicos.
3. Robar o intentar robar la propiedad de otros estudiantes, los miembros del personal de la escuela o cualquier otra persona que esté legalmente en las instalaciones de la escuela o que asista a un evento de la escuela.
4. Difamar, lo que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o sin principios sobre una persona o grupo identificable de personas, lo cual daña la reputación de la persona o del grupo identificable mediante el menosprecio.
5. Discriminar, lo que incluye usar la raza, el color, las creencias, la nacionalidad, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, el sexo, el género (la identidad y expresión), la orientación sexual, el peso o una discapacidad para negar derechos, el tratamiento igualitario o el acceso a las instalaciones disponibles para otras personas.
6. Hostigar, lo que incluye una acción lo suficientemente grave, un patrón de acciones intenso y persistente o declaraciones dirigidas a una persona o grupo identificable, lo cual tiene la intención de ser ridiculizante o humillante o que una persona razonable podría percibirlo de tal modo. El hostigamiento también incluye la creación de un entorno hostil.
7. Intimidar, lo que incluye involucrarse en acciones o realizar declaraciones que atemorizan a una

persona de sufrir daño físico.

8. Acosar, lo que puede incluir una actividad hostil que daña o provoca temor mediante la amenaza de recibir más agresiones o que genera terror.
9. Hacer novatadas, lo que incluye un ritual de iniciación o proceso de afiliación que involucra hostigamiento.
10. Vender, usar, distribuir o tener en su posesión material obsceno.
11. Usar un lenguaje vulgar u ofensivo, maldecir o decir malas palabras.
12. Poseer, consumir, vender, ofrecer, aceptar, fabricar, distribuir o intercambiar Sustancias Ilegales o estar bajo la influencia de Sustancias Ilegales.
13. Poseer, usar, consumir, vender, comprar, ofrecer, aceptar, fabricar, distribuir o intercambiar Productos de Tabaco.
14. Usar o compartir indebidamente medicamentos recetados y de venta libre.
15. Jugar apuestas.
16. Realizar exhibiciones indecentes; es decir, exhibir las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
17. Iniciar un informe o aviso de incendio u otra catástrofe sin una causa válida, hacer uso indebido del 911 o descargar un matafuego.
18. Hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas al personal de la escuela.
19. Grabar a otra persona, incluida la grabación de un altercado físico.
20. Animar, ayudar o facilitar que otro estudiante cometa una amenaza física o verbal, un acto de violencia física o cualquier otro acto de mala conducta enumerado en este Código.

El estudiante tiene mala conducta en un autobús escolar.
Es fundamental que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras se trasladan en los autobuses del distrito para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros, y para evitar distraer al conductor del autobús. Se exige que los estudiantes que viajan en el autobús se comporten de conformidad con los estándares establecidos para el comportamiento dentro del salón de clases. No se tolerarán el ruido excesivo, los empujones ni las peleas.

El estudiante presenta alguna forma de mala conducta académica.
Algunos ejemplos de la mala conducta académica incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:

1. Cometer plagio.
2. Hacer trampa.
3. Copiarse.
4. Modificar los registros.
5. Plagio directo/copia de sitios o aplicaciones de inteligencia artificial como, entre otros, Chat GPT y Google Bard
6. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones mencionadas anteriormente.

El estudiante tiene mala conducta fuera del campus, la cual altera o se espera razonablemente que perturbe de forma significativa el proceso educativo en la escuela o en un evento escolar. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:

1. Ciberacoso (es decir, infligir daño, deliberada y reiteradamente, a través del uso de textos o mensajes electrónicos).
2. Amenazar u hostigar a los estudiantes o al personal escolar por teléfono o a través de otro medio electrónico.

VIII. INFORMES SOBRE TRANSGRESIONES

Se espera que todos los estudiantes informen de inmediato las transgresiones del Código de conducta a un maestro, consejero, el director del establecimiento o su persona designada. Cualquier estudiante que vea que un estudiante posee un arma, alcohol o una sustancia ilegal en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela dará a conocer esta información de inmediato a un maestro, al director del establecimiento, a la persona designada por el director o al superintendente.

Se espera que todos los miembros del personal del distrito que están autorizados a imponer sanciones disciplinarias lo hagan de manera rápida, justa y legal. Se espera que los miembros del personal del distrito que no estén autorizados a imponer sanciones disciplinarias informen de inmediato las transgresiones del Código de conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria apropiada si está autorizado para hacerlo o remitirá el asunto a un miembro del personal autorizado a imponer una sanción adecuada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre se confiscará de inmediato en caso de ser posible, y luego se notificará a los padres del estudiante involucrado y se aplicará la sanción disciplinaria adecuada si se considera necesaria, la cual podrá incluir la suspensión permanente y la remisión para procesamiento judicial.

El director del establecimiento o su persona designada deben notificar a la agencia de orden público local adecuada sobre tales transgresiones del código, incluidos, de forma no taxativa, los incidentes de hostigamiento, acoso y discriminación, que constituyan un delito y afecten significativamente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del fin de las actividades del día en que el director o su persona designada se enteren de la transgresión. La notificación puede hacerse por teléfono, seguido del envío de una carta por correo el mismo día que se realizó la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que transgredió el Código de conducta y constituyó un delito.

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y REMISIONES

Las medidas disciplinarias son más eficaces cuando abordan directamente el problema en el momento y lugar en el que ocurre y de una forma que los estudiantes consideren justa e imparcial. Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes utilice medidas disciplinarias solamente cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes de crecer con autodisciplina.

Las medidas disciplinarias son siempre el último recurso, cuando han fallado otras estrategias de intervención. Estas estrategias pueden incluir mediación y asesoramiento. Las medidas disciplinarias, cuando sean necesarias, serán justas y consistentes, de modo que sean lo más eficaces posible en el cambio de la conducta del estudiante. Para determinar la medida disciplinaria adecuada, el personal de la escuela autorizado a imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

- La edad del estudiante.
- La naturaleza de la infracción y las circunstancias que llevaron a que se produjera la infracción.
- El registro disciplinario previo del estudiante.
- La eficacia de otras formas de medidas disciplinarias.
- La información que proporcionan los padres, los maestros u otras personas, según corresponda.
- Otras circunstancias atenuantes.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o presunta discapacidad, el

estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y se aplicarán medidas disciplinarias si se consideran necesarias de manera coherente con los requisitos de este Código de conducta para disciplinar a los estudiantes que tienen una discapacidad o que se supone que tienen una discapacidad. Un estudiante identificado como un estudiante con una discapacidad no recibirá medidas disciplinarias por un comportamiento relacionado con su discapacidad.

1. Posibles consecuencias

Cuando se advierta que un estudiante ha transgredido el Código de conducta del distrito, podrá estar sujeto a las siguientes consecuencias de manera individual o en combinación. El personal del distrito escolar está autorizado a imponer consecuencias de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso.

- Mediación por pares: la mediación permite que los conflictos interpersonales y basados en la escuela se resuelvan en un entorno de cooperación. La mediación autoriza a las personas a que se conviertan en encargados de la toma de decisiones para la resolución de sus propios conflictos. Los estudiantes mediadores podrán estar disponibles para ayudar a sus pares en la resolución de conflictos, y la información se mantendrá confidencial. Los estudiantes que necesitan ayuda para resolver un conflicto con otras personas deben solicitar la mediación hablando con el asesor de mediación o solicitándolo en la oficina de la escuela secundaria. Los estudiantes que sienten que tienen un conflicto grave deben dar a conocer sus asuntos a un maestro, consejero o administrador de inmediato.
- Advertencia oral: cualquier miembro del personal del distrito.
- Advertencia por escrito: conductores de autobuses, supervisores de los pasillos y del comedor, entrenadores, consejeros, maestros, director, director asistente, superintendente.
- Notificación por escrito a los padres: conductores de autobuses, supervisores de los pasillos y del comedor, entrenadores, consejeros, maestros, director, superintendente.
- Detención: director, director asistente, superintendente.
- Detención durante el almuerzo: los estudiantes comen el almuerzo en un lugar separado durante su período designado para el almuerzo. Los estudiantes deben llegar a horario y permanecer sentados sin hacer ruido todo el tiempo.
    - Detención después de clases: los estudiantes de la Escuela Intermedia y Secundaria deben quedarse después de clases de 3:00 p. m. a 3:30 p. m. 4:15 p. m. Los estudiantes de las Escuelas Primarias Benjamin Cosor deben quedarse después de clases de 4:00 p. m. a 4:45 p. m. Los estudiantes deben llegar a horario y permanecer sentados sin hacer ruido todo el tiempo.
- Suspensión del traslado: director, director asistente, superintendente.
- Suspensión de la participación en el programa deportivo: entrenadores, director, director asistente, superintendente.
- Suspensión de las actividades sociales o extracurriculares: director de la actividad, director atlética, director, director asistente, superintendente.
- Suspensión de otros privilegios: director, director asistente, superintendente.
- Suspensión dentro de la escuela/Programa de educación del carácter: director, director asistente, superintendente. Los estudiantes deben permanecer en un salón de clases alternativo durante la totalidad o parte del día escolar. Los estudiantes recibirán créditos por todo el trabajo completado y por la asistencia. No se permite que los estudiantes asistan a la escuela ni a los eventos relacionados con la escuela.
- Expulsión del salón de clases por parte del maestro: maestros, director, director asistente.
- Suspensión escolar a corto plazo (cinco días o menos): director, superintendente, Junta de

Educación. No se permite que los estudiantes asistan a la escuela ni a los eventos relacionados con la escuela. En la escuela intermedia y secundaria, la instrucción durante la suspensión después del horario escolar (Programa vespertino) se proporcionará de lunes a jueves, de 1:45 a 4:45 p. m., en la escuela. En la escuela primaria, la instrucción durante la suspensión después del horario escolar (Programa vespertino) se proporcionará de lunes a jueves, de 4:00 a 6:00 p. m., en la escuela. La asistencia es obligatoria. Si un estudiante está ausente se indicará en su registro de asistencia.

- Suspensión escolar a largo plazo (más de cinco días): director, superintendente, Junta de Educación. No se permite que los estudiantes asistan a la escuela ni a los eventos relacionados con la escuela. En la escuela intermedia y secundaria, la instrucción durante la suspensión después del horario escolar (Programa vespertino) se proporcionará de lunes a jueves, de 1:45-4:45 p. m., en la escuela. En la escuela primaria, la instrucción durante la suspensión después del horario escolar (Programa vespertino) se proporcionará de lunes a jueves, de 4:00 a 6:00 p. m., en la escuela. La asistencia es obligatoria. Si un estudiante está ausente se indicará en su registro de asistencia.
- Suspensión escolar permanente: superintendente, Junta de Educación.

2. Procedimientos

El distrito escolar hará todo lo posible por garantizar que un estudiante reciba el debido proceso antes de que se imponga una sanción. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal de la escuela autorizado a imponer la sanción debe informarle al estudiante sobre la presunta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos alrededor de la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán una oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que imponga la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.

Los estudiantes que deben recibir sanciones que no sea una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

Detención

El director, el director asistente y el superintendente podrán usar la detención después del horario escolar como una sanción para la mala conducta de los estudiantes en situaciones en las que la expulsión del salón de clases o la suspensión serían inadecuadas.

Suspensión del traslado

Si un estudiante no se comporta adecuadamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al director del establecimiento sobre dicha mala conducta. El director del establecimiento, el superintendente o sus personas designadas podrán suspender los privilegios de traslado de aquellos estudiantes que tengan graves problemas de disciplina. En dichos casos, los padres del estudiante serán responsables de ver que su hijo llegue a la escuela y a su hogar de forma segura. En caso de que la suspensión del traslado equivalga a una suspensión de la asistencia, el distrito realizará los arreglos correspondientes para mantener la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión de traslado no tiene derecho a una audiencia plena de conformidad con el párrafo 3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable de participar en una reunión informal con el director del establecimiento o la persona designada por el director para analizar la conducta y la sanción involucrada.

Suspensión de la participación en el programa deportivo, las actividades extracurriculares y otros

privilegios Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación en el programa deportivo, las actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia plena de conformidad con el párrafo 3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable de participar en una reunión informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para analizar la conducta y la sanción involucrada.

Suspensión dentro de la escuela/Programa de educación del carácter
La Junta reconoce que la escuela debe mantener un equilibrio entre la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un entorno favorable para el aprendizaje. De esa manera, la Junta autoriza a los directores y al superintendente a imponer a los estudiantes, que de lo contrario recibirían una suspensión escolar como resultado de una transgresión del Código de conducta, una suspensión dentro de la escuela o la participación en el Programa de educación del carácter.

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela o a la participación en el Programa de educación del carácter no tiene derecho a una audiencia plena de conformidad con el párrafo 3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable de participar en una reunión informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para analizar la conducta y la sanción involucrada.

Un estudiante que recibe una remisión mientras participa del Programa de educación del carácter está sujeto a la suspensión fuera de la escuela.

Expulsión disciplinaria de los estudiantes perturbadores por parte de los maestros

El comportamiento de un estudiante puede tener un efecto en la capacidad de un maestro de enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el salón de clases. En la mayoría de los casos, el maestro del salón de clases puede controlar el comportamiento de un estudiante, y mantener o recuperar el control del salón de clases mediante el uso de buenas técnicas de manejo del salón de clases. Estas técnicas pueden incluir prácticas que involucran las instrucciones del maestro al estudiante para que abandone brevemente el salón de clases para darle al estudiante la oportunidad de que recobre la compostura y el autocontrol en otro entorno. Dichas prácticas podrán incluir, de manera no taxativa, lo siguiente: (1) Pasar “tiempo fuera” a corto plazo en una clase de escuela primaria o en la oficina de un administrador; (2) enviar a un estudiante a la oficina del director por el resto de la clase solamente o (3) enviar a un estudiante con un consejero u otro miembro del personal del distrito para que reciba servicios de consejería. Las técnicas convencionales de manejo del salón de clases como estas no constituyen expulsiones disciplinarias para los fines de este código.

De vez en cuando, el comportamiento de un estudiante puede ser perturbador. Para los fines de este Código de conducta, un estudiante perturbador es un estudiante que afecta de manera notable el proceso educativo o interfiere significativamente con la autoridad que tiene el maestro en la clase. Una perturbación significativa del proceso educativo o una interferencia sustancial en la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra un rechazo persistente a cumplir con las instrucciones del maestro o transgrede repetidas veces las normas de conducta dentro del salón de clases del maestro.

Un maestro del salón de clases podrá expulsar a un estudiante perturbador de la clase por hasta dos días. La expulsión de la clase solo se aplica específicamente al maestro y la clase en la que el estudiante fue expulsado. Un estudiante que es expulsado de una clase específica, en la mayoría de los casos, puede seguir asistiendo a otras clases, a menos que la infracción que ocurrió en el salón de clases merezca una

disposición por separado (determinada por un administrador de la escuela).

Si el estudiante perturbador no representa un riesgo ni amenaza continua de perturbación para el proceso académico, el maestro debe explicarle al estudiante por qué es expulsado y proporcionarle una oportunidad de explicar su versión de los hechos correspondientes antes de que se expulse al estudiante. Solo después de una conversación informal podrá expulsarse a un estudiante de una clase.

Si el estudiante representa un riesgo o amenaza continua de perturbación, el maestro podrá ordenarle al estudiante que se retire de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicarle al estudiante por qué fue expulsado del salón de clases y darle la posibilidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de 24 horas.

El maestro debe completar un formulario de remisión disciplinaria establecido por el distrito y reunirse con el director o la persona designada por este tan pronto como sea posible, pero no después de que finalice el día escolar, para explicar las circunstancias de la expulsión y presentar el formulario de expulsión. Si el director o la persona designada no están disponibles al final del mismo día escolar, el maestro debe dejarle el formulario al secretario y reunirse con el director o la persona designada antes de que comiencen las clases del siguiente día escolar.

Dentro de 24 horas posteriores a la expulsión del estudiante, el director u otro administrador del distrito designado por el director deben notificar por escrito a los padres del estudiante e informarles que el estudiante ha sido expulsado de la clase y los motivos. El aviso también debe informarles a los padres que tienen derecho, a demanda, de tener una reunión informal con el director o la persona designada por el director para analizar los motivos de la suspensión.

El aviso por escrito debe entregarse personalmente, por correo expreso o por otro medio que se calcule que razonablemente garantiza la recepción del aviso dentro de las 24 horas de la expulsión del estudiante en la última dirección que se conoce de los padres. Cuando sea posible, el aviso también debe hacerse por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono para comunicarse con los padres.
El director podrá exigir que el maestro que solicitó la expulsión asista a la reunión informal.

Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director deben explicar por qué se expulsó al estudiante y darles al estudiante y a sus padres la posibilidad de presentar la versión del estudiante sobre los hechos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas de la expulsión del estudiante. El horario de la reunión informal podrá extenderse por acuerdo mutuo de los padres y el director.

El director o la persona designada por el director podrán rechazar la expulsión de la clase del estudiante si el director advierte alguna de las siguientes situaciones:

- Los cargos en contra del estudiante no se respaldan mediante pruebas sustanciales.
- La expulsión del estudiante está de otro modo en violación de la ley, incluido el Código de conducta del distrito.
- La conducta merece la suspensión de la escuela de conformidad con el párrafo 3214 de la Ley de Educación y se impondrá la suspensión.

El director o su persona designada podrán rechazar una expulsión en cualquier momento entre la recepción del formulario de remisión emitido por el maestro y el fin de las actividades del día siguiente al período de 48 horas para la reunión informal, en caso de que se solicite una reunión. No se permitirá que ningún estudiante expulsado del salón de clases por el maestro regrese al salón de clases hasta que el director tome una determinación final o hasta que finalice el período de la expulsión, lo que sea

menor.

Cualquier estudiante perturbador expulsado del salón de clases por el maestro recibirá programación educativa y actividades continuas hasta que pueda regresar al salón de clases.

Cada maestro debe llevar un registro completo de todos los casos de expulsión de estudiantes de su clase. El director debe llevar un registro de todas las expulsiones de estudiantes de las clases.

Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una sanción severa, la cual puede imponerse solamente a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en riesgo de otra manera la seguridad, los valores éticos, la salud o el bienestar de otras personas.

La Junta conserva su autoridad de suspender a los estudiantes, pero les da la responsabilidad principal de la suspensión al superintendente y a los directores del establecimiento.

Cualquier miembro del personal podrá recomendarles al superintendente o al director la suspensión de un estudiante. Todos los miembros del personal deben notificar de inmediato y remitir a un estudiante violento al director o al superintendente por una transgresión del Código de conducta. Todas las recomendaciones o remisiones merecen atención inmediata. En dichos casos,, el miembro del personal que recomienda la suspensión debe preparar un informe por escrito tan pronto como sea posible.

El superintendente o el director, tras recibir una recomendación o remisión para una suspensión, recopilarán los hechos relevantes al asunto y los registrarán para su presentación posterior en caso de ser necesario.

Suspensión escolar a corto plazo (cinco días o menos)

Cuando el superintendente o el director (a quienes se hace referencia como la “autoridad que impone la suspensión”) propone la suspensión de un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con el párrafo 3214(3) de la Ley de Educación, la autoridad que impone la suspensión debe notificar de inmediato al estudiante de forma oral. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que impone la suspensión debe proporcionar una explicación de los fundamentos de la suspensión propuesta. La autoridad que impone la suspensión también debe notificar por escrito a los padres del estudiante e informarles que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. El aviso por escrito debe entregarse personalmente, por correo expreso o por otro medio que se calcule que razonablemente garantiza la recepción del aviso dentro de las 24 horas de la decisión de proponer la suspensión en la última dirección que se conoce de los padres. Cuando sea posible, el aviso también debe hacerse por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono para comunicarse con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos en contra del estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión, e informará a los padres sobre el derecho a solicitar una reunión informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la reunión informal se realizarán en el idioma dominante o en el modo de comunicación utilizado por los padres. En la reunión, se permitirá que los padres hagan preguntas sobre los testigos reclamantes en dichos procedimientos que pueda haber establecido el director.

El aviso y la oportunidad de una reunión informal se llevarán a cabo antes de que se suspenda al estudiante, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza constante de perturbación del proceso académico.

Si la presencia del estudiante representa un peligro o amenaza de perturbación, el aviso y la oportunidad de una reunión informal tendrán lugar tan pronto como sea razonablemente factible después de la suspensión.

Después de la reunión, el director informará de inmediato a los padres por escrito sobre su decisión.

Suspensión escolar a largo plazo (más de 5 días)

Cuando el superintendente o el director del establecimiento determinen que puede imponerse una suspensión de más de cinco días, proporcionarán un aviso razonable al estudiante y a sus padres sobre su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra, y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su representación.

El superintendente escuchará personalmente y determinará la manera de proceder o podrá, a su criterio, designar a un funcionario de audiencias para que lleve a cabo la audiencia. El funcionario de audiencias tendrá autorización para administrar juramentos y emitir citaciones junto con el proceso presentado ante él. Se llevará un registro de la audiencia, pero no se exigirá ninguna transcripción taquigráfica. Una grabación se considerará un registro satisfactorio. El funcionario de audiencias realizará determinaciones de hecho y dará recomendaciones sobre la medida disciplinaria adecuada al superintendente. El informe del funcionario de audiencias será únicamente en calidad de asesoramiento y el superintendente podrá aceptar la totalidad o cualquier parte de este.

Se puede realizar una apelación de la decisión del superintendente ante la Junta que tomará su decisión exclusivamente a partir del registro presentado. Todas las apelaciones ante la Junta deben presentarse por escrito ante el secretario del distrito dentro de 15 días hábiles a partir de la fecha de la decisión del superintendente. La Junta podrá implementar la decisión del superintendente de forma total o parcial. Las decisiones finales de la Junta pueden apelarse ante la comisionada dentro de 30 días de la decisión.

X. PERÍODOS MÍNIMOS DE SUSPENSIÓN

Estudiantes que llevan o tienen en su posesión ciertas armas en las instalaciones escolares

1. Cualquier estudiante que no sea un estudiante con una discapacidad y a quien se considere culpable de llevar en las instalaciones escolares un arma, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria, u otro instrumento peligroso capaz de provocar lesiones físicas o la muerte estará sujeto a suspensión escolar durante, al menos, un año calendario. Antes de que se lo suspenda, el estudiante tendrá la oportunidad de participar en una audiencia de conformidad con el párrafo 3214 de la Ley de Educación. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año según cada caso particular. Al decidir si modificar o no las consecuencias, el superintendente puede tener en cuenta lo siguiente:

    a. La edad del estudiante.
    b. El grado en el que se encuentra el estudiante.
    c. El registro disciplinario previo del estudiante.
    d. La creencia por parte del superintendente de que otras formas de medidas disciplinarias podrían ser más eficaces.
    e. La información que proporcionan los padres, los maestros u otras personas.
    f. Otras circunstancias atenuantes.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido de acuerdo con los requisitos de la

ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen otros actos violentos, que no sean llevar o tener en su posesión ciertas armas en las instalaciones escolares

   Cualquier estudiante que no sea un estudiante con una discapacidad y que se considere que ha cometido un acto violento, que no sea llevar en las instalaciones escolares un arma, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria, u otro instrumento peligroso capaz de provocar lesiones físicas o la muerte, estará sujeto a suspensión escolar durante, al menos, un día. Si la consecuencia propuesta es la suspensión mínima de un día, el estudiante y los padres o el tutor del estudiante recibirán el mismo aviso y tendrán la misma oportunidad de participar en una reunión informal que se les da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta supera la suspensión de cinco días, el estudiante y los padres o el tutor del estudiante recibirán el mismo aviso y tendrán la misma oportunidad de participar en una reunión que se les da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de un día según cada caso particular. Al decidir si modificar o no las consecuencias, el superintendente puede tener en cuenta los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de armas.

3. Estudiantes que alteran de manera notable y reiterada el proceso educativo o interfieren significativamente y reiteradas veces con la autoridad que tiene el maestro en la clase

   Cualquier estudiante que no sea un estudiante con una discapacidad y que perturbe de manera notable y repetidas veces el proceso educativo o interfiera significativamente con la autoridad del maestro en el salón de clases será suspendido de la escuela durante, al menos, un día. A los fines de este Código de conducta, la expresión “que perturbe de manera notable y repetidas veces” significa presentar conductas que lleven a que el estudiante sea retirado del salón de clases por el maestro de conformidad con el párrafo 3214 (3-a) de la Ley de Educación y este código en cuatro o más ocasiones durante un semestre. Si la consecuencia propuesta es la suspensión mínima de un día, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y tendrán la misma oportunidad de participar en una reunión informal que se les da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta supera la suspensión de cinco días, el estudiante y los padres o el tutor del estudiante recibirán el mismo aviso y tendrán la misma oportunidad de participar en una reunión que se les da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de un día según cada caso particular. Al decidir si modificar o no las consecuencias, el superintendente puede tener en cuenta los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de armas.

XI. INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

Cuando un estudiante de cualquier edad es expulsado de una clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con el párrafo 3214 de la Ley de Educación, el distrito tomará medidas inmediatas para garantizar que los estudiantes expulsados de clase o suspendidos de la escuela reciban actividades y programas educativos continuos, que incluirán programas educativos alternativos adecuados a las necesidades de cada estudiante.

XII. REMISIONES

1. Agencias de asesoramiento y servicios humanos
   La Oficina de Orientación será responsable de todas las remisiones de estudiantes a agencias de asesoramiento o, cuando corresponda, de servicios humanos.

2. Peticiones para Personas que Necesitan Supervisión
   El distrito podrá presentar una petición para Personas que Necesitan Supervisión (Person in Need of Supervision, PINS) ante el Tribunal de Familia para cualquier estudiante de menos de 18 años que demuestre que necesita supervisión y tratamiento por alguno de los siguientes motivos:

   - Estar ausente de manera ilegal habitualmente y no asistir a la escuela conforme a lo exigido por la parte uno del artículo 65 de la Ley de Educación.
   - Tener una conducta continua o constante que hace que el estudiante sea incontrolable o que normalmente sea desobediente y esté fuera del control legal de la escuela.
   - Tener posesión de manera consciente e ilegal marihuana en violación del párrafo 221.05 de la Ley Penal. Una única transgresión del párrafo 221.05 será un fundamento suficiente para presentar una petición para PINS.

3. Delincuentes y perpetradores juveniles
   Se exige que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al fiscal del condado para entablar un proceso de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

   Cualquier estudiante de menos de 16 años que se haya establecido que llevó un arma a la escuela, y que no sea un estudiante de 14 o 15 años que reúne los requisitos para el estado de perpetrador juvenil conforme al párrafo 1.20 (42) de la Ley de Procedimiento Penal.

   Se exige que el superintendente remita a las autoridades de orden público correspondiente a cualquier estudiante que se haya establecido que llevó un arma a la escuela, que (a) no tenga 16 años o más, ni (b) sea un estudiante de 14 o 15 años que reúne los requisitos para el estado de perpetrador juvenil conforme al párrafo 1.20 (42) de la Ley de Procedimiento Penal.

XIII. INFRACCIONES DE LOS ESTUDIANTES Y DEFINICIONES

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, con el respeto adecuado por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, y por el cuidado de las instalaciones y equipos escolares.

La mejor disciplina es aquella impuesta por uno mismo y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, como también las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes utilice medidas disciplinarias solamente cuando sea necesario y que ponga énfasis en educar a los estudiantes, de modo

que puedan crecer con autodisciplina.

La Junta reconoce la necesidad de que sus expectativas relativas a la conducta de los estudiantes mientras están en las instalaciones escolares o participan en un evento de la escuela sean específicas y claras para todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos los estudiantes, los maestros y los padres o tutores.

La meta de esta sección del Código de conducta es establecer expectativas y comprensiones en toda la escuela con respecto a los niveles de apoyo disponibles para que los espacios, salones de clases, autobuses y eventos de la escuela sean entornos seguros y enriquecedores, en los que se espera excelencia, se celebran la diversidad y la individualidad, y donde el aprendizaje prepara a los estudiantes para enfrentar los desafíos de una sociedad global en constante cambio.

Se recomiendan las siguientes sanciones; y, como norma general, las medidas disciplinarias serán progresivas. Esto significa que la primera transgresión de un estudiante podrá, según la infracción, merecer una sanción más leve que las transgresiones posteriores. El siguiente cuadro proporciona pautas generales para la respuesta del distrito ante infracciones específicas; sin embargo, el distrito se reserva el criterio de imponer cualquier nivel de medida disciplinaria, incluso ante la primera transgresión, que sea proporcional a la mala conducta en cuestión.

Niveles de problemas de comportamiento, transgresiones y respuestas

Nivel 1: Apoyo en clases/formación básica universal manejada por el maestro Corresponde cuando el comportamiento es una infracción menor. Se han implementado apoyos de respuesta a la intervención en clase y se ha comunicado el comportamiento a los padres o al tutor.	Nivel 2: Apoyo intensivo del personal y administración adecuada Puede ser una respuesta adecuada cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para abordar el comportamiento, pero este se ha vuelto persistente y ha continuado ejerciendo una influencia negativa en el aprendizaje del estudiante y de los demás. Posibilidad de una suspensión a corto plazo.	Nivel 3: Suspensión Puede ser una respuesta adecuada dada la gravedad de la infracción y el impacto en la comunidad escolar, o cuando se han implementado intervenciones y apoyos documentados, pero el comportamiento ha empeorado. Posibilidad de aumento de los días de suspensión o audiencia ante el superintendente.

Nivel 1 (manejado en el salón de clases)

Incluye intervenciones de apoyo de comportamientos positivos tanto en el salón de clases como en toda la

escuela que sean coherentes con la declaración de misión del FCSD. En función de las normas y rutinas del salón de clases, los miembros del personal reaccionarán ante los comportamientos negativos o perturbadores y los reorientarán, a la vez que refuerzan las normas detalladas en el Código de conducta del estudiante. La meta de las intervenciones de nivel 1 es aislar y abordar los incidentes disciplinarios menores en el salón de clases para evitar infracciones futuras más graves.

Problemas de comportamiento de nivel 1	Definiciones
El estudiante se comporta de forma indisciplinada. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Uso de lenguaje/gestos inadecuados	El estudiante transmite, directa o indirectamente, mensajes o gestos que incluyen malas palabras, apodos o el uso de palabras o gestos de manera inadecuada.
Uso indebido de computadoras/comunicaciones electrónicas	El estudiante usa la tecnología para fines no educativos y comparte o usa las contraseñas de otros, pero se lo puede reorientar de inmediato.
Demostración pública de afecto	Los estudiantes establecen cualquier contacto físico que puede hacer sentir incómodos a quienes están cerca, o que los distrae a ellos y a quienes los observan. Se reorienta rápidamente a los estudiantes.
Contacto físico	El estudiante establece contacto físico o pone en peligro a otro estudiante o miembro del personal, pero se detiene cuando se lo indican.
El estudiante se comporta de forma insubordinada. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Desobediencia/falta de cumplimiento	Al comienzo, el estudiante se niega a seguir instrucciones o contesta de manera impertinente, pero sí obedece; o sus acciones no evitan que se continúe enseñando.
Cualquier acto deliberadamente perturbador	El estudiante presenta un comportamiento que provoca interrupción en una clase o actividad. La interrupción incluye hablar en voz alta, gritar, hacer ruido con los materiales, hacer payasadas o armar alboroto, y no quedarse en su asiento. La formación puede continuar.
Ausencia de clases/de la escuela	El estudiante no está presente en clase, se va sin permiso o no regresa dentro de un tiempo razonable después de que le dieron permiso.
Llegada tarde a clase	El estudiante llega tarde a clase menos de tres veces en un período de calificaciones.
Mentiras al personal de la escuela	El estudiante transmite mensajes que no son verdaderos.
El estudiante se comporta de forma perturbadora. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Transgresiones del código de vestimenta	El estudiante usa prendas que no siguen las pautas del código de vestimenta y realiza los cambios correspondientes.

Uso de dispositivos electrónicos personales	El estudiante usa indebidamente (según lo definido por la escuela) los dispositivos electrónicos personales, incluidos, de manera no taxativa, teléfonos celulares, airpods, relojes inteligentes, etc., y obedece al pedido del maestro.
Robo	El estudiante es responsable de haber tomado las pertenencias de otra persona sin su permiso. Se devuelve el objeto rápidamente.
El estudiante se comporta de forma violenta. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Contacto físico	El estudiante establece contacto físico o pone en peligro a otro estudiante o miembro del personal, pero se detiene cuando se lo indican.
El estudiante se comporta de cualquier forma que ponga en riesgo la seguridad, la salud física o mental, o el bienestar de otras personas. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Redes sociales Infracción/ciberacoso	El estudiante participa en actividades de redes sociales durante la clase que interrumpen el proceso de aprendizaje, pero obedece cuando le piden que se detenga y, rápidamente, se puede continuar enseñando.***
Robo	El estudiante es responsable de haber tomado las pertenencias de otra persona sin su permiso. Se devuelve el objeto rápidamente.
Daño intencional/destrucción de las instalaciones escolares	El estudiante participa en una actividad que provoca un deterioro menor de las instalaciones.
El estudiante tiene mala conducta en un autobús escolar. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Mala conducta en un autobús	Consultar los niveles 2 y 3
El estudiante presenta alguna forma de mala conducta académica. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Hacer trampa (mala conducta académica)	El estudiante hace trampa, comete plagio, se copia o ayuda a otros a incurrir en mala conducta académica en las tareas de clase (tarea para el hogar, trabajo matutino, trabajo en clase, etc.). Esto incluye el plagio de sitios o aplicaciones de inteligencia artificial como, entre otros, Chat GPT y Google Bard.
El estudiante tiene mala conducta fuera del campus, la cual altera o se espera razonablemente que perturbe de forma significativa el proceso educativo en la escuela o en un evento escolar. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Redes sociales Infracción/ciberacoso	El estudiante participa en actividades de redes sociales durante la clase que interrumpen el proceso de aprendizaje, pero obedece cuando le piden que se detenga y, rápidamente, se puede continuar enseñando.

Nivel 1

Opciones de respuestas y apoyos conductuales:	Posibles consecuencias:
☐ Advertencia ☐ Cambio o reasignación de asiento ☐ Reunión con el estudiante ☐ Contactar a los padres ☐ Contrato con el estudiante ☐ Reunión con otros miembros del personal para averiguar qué funciona ☐ Mediación con el representante de la Oficina de Orientación para el estudiante o con un trabajador social ☐ Tiempo fuera del salón de clase para reorientación	☐ Advertencia verbal ☐ Advertencia por escrito ☐ Notificación a los padres y reunión con el administrador, los padres y el estudiante ☐ Detención durante el almuerzo ☐ Suspensión de otros privilegios ☐ Asignación de suspensión dentro de la escuela para intervenciones que respondan a las necesidades del estudiante* ☐ Expulsión inmediata del salón de clases u otra ubicación para suspensión dentro de la escuela* ☐ Investigación del incidente* ☐ Firma de acuerdo celebrado entre todas las partes involucradas mediante un enfoque de reunión reparadora**

Nivel 2: Manejado en el salón de clases y la oficina

Las intervenciones de nivel 2 se basan en las estrategias y los apoyos conductuales positivos establecidos en el nivel 1. Un entorno de aprendizaje seguro es un entorno de aprendizaje productivo. El FCSD aspira a implementar las normas de manera tal que refuercen los comportamientos deseados y proporcionen un ejemplo que aliente a los estudiantes a tomar decisiones saludables, seguras y positivas que promuevan el aprendizaje y mejoren el entorno escolar tanto para los estudiantes como para el personal.

Problemas de comportamiento de nivel 2	Definiciones
El estudiante se comporta de forma indisciplinada. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Uso de lenguaje/gestos inadecuados	El estudiante transmite, directa o indirectamente, mensajes o gestos que incluyen malas palabras o blasfemias, o el uso de palabras o gestos de manera ofensiva.
Uso indebido de computadoras/comunicaciones electrónicas	El estudiante usa la tecnología para fines no educativos y comparte o usa las contraseñas de otros.
Demostración pública de afecto	Los estudiantes establecen cualquier contacto físico que puede hacer sentir incómodos a quienes están cerca, o que los distrae a ellos y a quienes los observan.

El estudiante se comporta de forma insubordinada. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Desobediencia/falta de cumplimiento	El estudiante se niega a seguir instrucciones, contesta de manera impertinente o establece interacciones sociales groseras, y no se puede continuar enseñando.
Cualquier acto deliberadamente perturbador	El estudiante presenta un comportamiento que provoca interrupción en una clase o actividad. La interrupción incluye hablar continuamente en voz alta, gritar o llorar, hacer ruido con los materiales, hacer payasadas o armar alboroto, y no quedarse nunca en su asiento. No se puede continuar enseñando.
Ausencia de clases/de la escuela	El estudiante no está presente en clase, se va sin permiso o no regresa dentro de un tiempo razonable después de que le dieron permiso.
Llegada tarde a clase	El estudiante llega tarde a clase mas de tres veces en un período de calificaciones.
Mentiras al personal de la escuela	El estudiante inventa una mentira para meter a otros en problemas.
Falta a la detención	El estudiante no se presenta para la detención según lo asignado por un maestro o administrador.
Infracción de estacionamiento	El estudiante estaciona su vehículo en un lugar no autorizado o estaciona en las instalaciones de la escuela sin un permiso de estacionamiento válido.
Comportamientos de nivel 1 persistentes	El estudiante presenta un patrón de comportamientos de nivel 1 reiterados que se han documentado y abordado con mejoras escasas o nulas en el comportamiento del estudiante.
El estudiante se comporta de forma perturbadora. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Transgresiones del código de vestimenta	Se ha advertido más de una vez al estudiante porque usa prendas que no siguen las pautas del código de vestimenta, y se niega a realizar los cambios correspondientes.
Uso de dispositivos electrónicos personales	El estudiante usa indebidamente (según lo definido por la escuela) los dispositivos electrónicos personales, por ejemplo, teléfonos celulares, y se niega a obedecer.
Robo	El estudiante es responsable de haber tomado las pertenencias de otra persona sin su permiso. Esta podría ser una infracción reiterada.
Demostración pública de afecto	Los estudiantes establecen cualquier contacto físico que puede hacer sentir incómodos a quienes están cerca, o que los distrae a ellos y a quienes los observan.
El estudiante se comporta de forma violenta. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	

Contacto físico	El estudiante establece contacto físico o pone en peligro a otro estudiante o miembro del personal, pero se detiene cuando se lo indican.
Peleas	El estudiante presenta acciones que incluyen contacto físico en el que se pueden producir lesiones (p. ej., golpes, puñetazos, golpes con un objeto, patadas, tirones de cabello, rasguños, etc.).
Daño intencional/destrucción de las instalaciones escolares	El estudiante participa en una actividad que provoca un deterioro menor de las instalaciones.
El estudiante se comporta de cualquier forma que ponga en riesgo la seguridad, la salud física o mental, o el bienestar de otras personas. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Blasfemias dirigidas a alguien	El estudiante usa blasfemias dirigidas a una persona, un miembro del personal o estudiante.
Daño intencional/destrucción de las instalaciones escolares	El estudiante participa en una actividad que provoca un deterioro menor de las instalaciones.
Infracción en redes sociales/ciberacoso	El estudiante participa en actividades en redes sociales, dentro o fuera del establecimiento escolar, que interfieren con el proceso de aprendizaje.
Uso indebido de computadoras/comunicaciones electrónicas	Transgresión de la política de uso aceptable de la escuela
Fumar cigarrillos/cigarrillos electrónicos	El estudiante tiene en su posesión o consume productos de tabaco o cigarrillos electrónicos.
Hostigamiento, acoso, intimidación y todas las transgresiones de la DASA	Según lo definido en este Código de conducta.
Abandono de una clase/la escuela sin permiso	El estudiante abandona la escuela o una clase sin autorización.
Ausencia de clases/de la escuela	El estudiante no está presente en clase, se va sin permiso o no regresa dentro de un tiempo razonable después de que le dieron permiso, o abandona las instalaciones escolares.
Infracción de estacionamiento	El estudiante estaciona su vehículo en un lugar no autorizado o estaciona en las instalaciones de la escuela sin un permiso de estacionamiento válido.
El estudiante tiene mala conducta en un autobús escolar. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Mala conducta en un autobús	El estudiante presenta comportamientos que ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar de él mismo, de otros estudiantes o del conductor del autobús.
El estudiante presenta alguna forma de mala conducta académica. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	

Hacer trampa (mala conducta académica)	El estudiante hace trampa, comete plagio, se copia o ayuda a otros a incurrir en mala conducta académica en las tareas de clase (tarea para el hogar, trabajo matutino, trabajo en clase, etc.). Esto incluye el plagio de sitios o aplicaciones de inteligencia artificial como, entre otros, Chat GPT y Google Bard.
El estudiante tiene mala conducta fuera del campus, la cual altera o se espera razonablemente que perturbe de forma significativa el proceso educativo en la escuela o en un evento escolar. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Infracción en redes sociales/ciberacoso	El estudiante participa en actividades en redes sociales, mensajería de texto u otros medios electrónicos fuera del campus que alteran el proceso de aprendizaje o el funcionamiento de la escuela.

Nivel 2

Opciones de respuestas y apoyos conductuales:	Posibles consecuencias:
☐ Comunicación constante con el hogar (semanalmente) ☐ Verificación y conexión ☐ Remisión y coordinación según corresponda con apoyos y agencias de la comunidad ☐ Reunión reparadora con todas las personas afectadas por el incidente (todas las partes deben aceptar participar)	☐ Advertencia verbal ☐ Advertencia por escrito ☐ Notificación a los padres y reunión con el administrador, los padres y el estudiante ☐ Detención durante el almuerzo ☐ Suspensión del traslado* ☐ Suspensión de la participación en el programa deportivo* ☐ Suspensión de las actividades extracurriculares* ☐ Suspensión de otros privilegios ☐ Asignación de suspensión dentro de la escuela para intervenciones que respondan a las necesidades del estudiante ☐ Expulsión inmediata del salón de clases u otra ubicación para suspensión dentro de la escuela* ☐ Investigación del incidente* ☐ Firma de acuerdo celebrado entre todas las partes involucradas mediante un enfoque de reunión reparadora* ☐ Suspensión de hasta cinco días* ☐ Suspensión de cinco días fuera de la escuela con audiencia del distrito para solicitar posible suspensión a largo plazo*

Nivel 3: Manejado en la oficina

La intervención aborda comportamientos que podrían ser violentos o poner en peligro la seguridad de los estudiantes o del personal, y que podrían poner en riesgo grave el orden de la escuela y del salón de clases. A los estudiantes que presentan estos comportamientos se les asignan intervenciones individualizadas y más intensas.

Problemas de comportamiento de nivel 3	Definiciones
El estudiante se comporta de forma indisciplinada. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Uso de lenguaje/gestos inadecuados	El estudiante transmite, directa o indirectamente, mensajes o gestos que incluyen malas palabras o blasfemias, o el uso de palabras o gestos de manera ofensiva.
Uso indebido de computadoras/comunicaciones electrónicas	El estudiante usa la tecnología para fines no educativos y comparte o usa las contraseñas de otros.
Demostración pública de afecto	Los estudiantes establecen cualquier contacto físico que puede hacer sentir incómodos a quienes están cerca, o que los distrae a ellos y a quienes los observan.
El estudiante se comporta de forma insubordinada. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Desobediencia/falta de cumplimiento	El estudiante se niega reiteradamente a seguir instrucciones, contesta de manera impertinente o establece interacciones sociales groseras, y no se puede continuar enseñando.
Cualquier acto deliberadamente perturbador	El estudiante presenta reiteradamente un comportamiento que provoca interrupción en una clase o actividad. La interrupción incluye hablar continuamente en voz alta, gritar o llorar, hacer ruido con los materiales, hacer payasadas o armar alboroto, y no quedarse nunca en su asiento. No se puede continuar enseñando.
Ausencia de clases/de la escuela	El estudiante no está presente en clase, se va sin permiso o no regresa dentro de un tiempo razonable después de que le dieron permiso, lo que motiva la búsqueda del estudiante.
Mentiras al personal de la escuela	El estudiante inventa una mentira para meter a otros en problemas o para alterar el proceso de aprendizaje.
Comportamientos de nivel 1 o 2 persistentes	El estudiante presenta un patrón de comportamientos de nivel 1 o 2 reiterados que se han documentado y abordado con mejoras escasas o nulas en el comportamiento del estudiante.
El estudiante se comporta de forma perturbadora. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Uso de dispositivos	El estudiante usa indebidamente (según lo definido por la escuela) los

electrónicos personales	dispositivos electrónicos personales, por ejemplo, teléfonos celulares, y se niega a obedecer, lo cual altera considerablemente el funcionamiento de la escuela o un evento relacionado con la escuela.
Robo	El estudiante es responsable de haber tomado las pertenencias de otra persona sin su permiso. Esta podría ser una infracción reiterada o un robo de valor considerable.
Demostración pública de afecto	Los estudiantes establecen cualquier contacto físico que puede hacer sentir incómodos a quienes están cerca, o que los distrae a ellos y a quienes los observan.
Material obsceno (uso, venta, posesión)	Posesión, uso o distribución de material obsceno o indecente en cualquier medio.
Transgresión por alcohol/sustancias ilegales	La posesión, el uso, la venta, la distribución o la entrega de alcohol o cualquier sustancia ilegal, según se define en este código. También se aplica a sustancias que no son ilegales pero que se poseen, venden o distribuyen como una sustancia ilegal.
Jugar apuestas	No se permitirá jugar a las cartas, juegos de azar y apuestas en donde una persona puede recibir algo de valor.
El estudiante se comporta de forma violenta. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Blasfemias dirigidas a alguien	El estudiante usa blasfemias dirigidas a una persona, un miembro del personal o estudiante.
Peleas	El estudiante intencionalmente provoca o intenta provocar daños físicos a otra persona o intencionalmente se comporta de una manera que razonablemente podría provocar daños a otra persona.
Ataque/cometer un acto de violencia contra un miembro del personal	Un acto de violencia, intimidación o amenaza significa cualquier actividad que incluya violencia, fuerza o amenazas, y que provoque una lesión física o pueda razonablemente generar temor a la muerte, a un ataque sexual o a una lesión física.
Ataque/cometer un acto de violencia contra un estudiante	Un acto de violencia, intimidación o amenaza significa cualquier actividad que incluya violencia, fuerza o amenazas, y que provoque una lesión física o pueda razonablemente generar temor a la muerte, a un ataque sexual o a una lesión física.
Amenazas	Cualquier amenaza de hacer explotar el establecimiento, disparar contra la escuela, o matar o dañar a una persona, ya sea que la intención se considere grave o no.
El estudiante se comporta de cualquier forma que ponga en riesgo la seguridad, la salud física o mental, o el bienestar de otras personas. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Fumar cigarrillos/cigarrillos electrónicos	El estudiante tiene en su posesión o consume productos de tabaco o cigarrillos electrónicos.
Abandono de una clase/la	El estudiante abandona la escuela o una clase sin autorización.

escuela sin permiso	
Acoso escolar: acoso social verbal o físico, o ciberacoso	Incidentes persistentes y reiterados de acoso dirigidos a la misma persona o grupo.
Redes sociales Infracción/ciberacoso	El estudiante participa en actividades de redes sociales durante la clase que interrumpen el proceso de aprendizaje, pero obedece cuando le piden que se detenga y, rápidamente, se puede continuar enseñando. Se puede tratar de un comportamiento reiterado o grave.
Robo	El estudiante es responsable de haber tomado las pertenencias de otra persona sin su permiso. Se devuelve el objeto rápidamente.
Daño intencional/destrucción de las instalaciones escolares	El estudiante participa en una actividad que provoca un deterioro menor de las instalaciones.
Hostigamiento, acoso, discriminación, intimidación y todas las transgresiones de la DASA	Según lo definido en este Código de conducta.
Exhibiciones indecentes	Exhibir las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
Realizar una llamada al 911 o dar una falsa alarma	
Explosivos	Los estudiantes no podrán tener posesión ni usar fuegos artificiales, explosivos ni ningún otro tipo de artefactos incendiarios.
Transgresión por alcohol/sustancias ilegales	La posesión, el uso, la venta, la distribución o la entrega de alcohol o cualquier sustancia ilegal, según se define en este código. También se aplica a sustancias que no son ilegales pero que se poseen, venden o distribuyen como una sustancia ilegal.
Exposición al peligro	La exposición al peligro consiste en cualquier conducta que pone en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar de la población escolar. Esto incluye, de manera no taxativa, amenazas de bomba o llamadas por falsas alarmas o hacer sonar alarmas de la policía, la estación de bomberos o de primeros auxilios.
Peleas	El estudiante intencionalmente provoca o intenta provocar daños físicos a otra persona o intencionalmente se comporta de una manera que razonablemente podría provocar daños a otra persona.
Armas	Está prohibida la posesión, el manejo o la transmisión de cualquier objeto que razonablemente pueda considerarse como un arma. De acuerdo con la Ley de Escuelas sin Armas de 1994, cualquier estudiante culpable de asistir a las instalaciones escolares con un arma de fuego o que tenga dicha arma de fuego en su posesión en las instalaciones escolares, después de tener una audiencia de conformidad con el párrafo 3214 de la Ley de Educación, podrá ser suspendido de la escuela por el período de un año.
El estudiante tiene mala conducta en un autobús escolar. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	

Mala conducta en un autobús	El estudiante presenta comportamientos que ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar de él mismo, de otros estudiantes o del conductor del autobús.
El estudiante presenta alguna forma de mala conducta académica. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Hacer trampa (mala conducta académica)	El estudiante hace trampa, comete plagio, se copia o ayuda a otros a incurrir en mala conducta académica en las tareas de clase (tarea para el hogar, trabajo matutino, trabajo en clase, etc.).
El estudiante tiene mala conducta fuera del campus, la cual altera o se espera razonablemente que perturbe de forma significativa el proceso educativo en la escuela o en un evento escolar. Algunos ejemplos de dicha mala conducta incluyen, de manera no taxativa, los siguientes:	
Redes sociales Infracción/ciberacoso	El estudiante participa en actividades en redes sociales, mensajería de texto u otros medios electrónicos fuera del campus que alteran el proceso de aprendizaje o el funcionamiento de la escuela.

Nivel 3

Posibles consecuencias:

- Asignación de suspensión dentro de la escuela para intervenciones que respondan a las necesidades del estudiante*
- Expulsión inmediata del salón de clases u otra ubicación para suspensión dentro de la escuela Investigación del incidente*
- Notificación a los padres y reunión con el administrador, los padres y el estudiante*
- Firma de acuerdo celebrado entre todas las partes involucradas mediante un enfoque de reunión reparadora**
- Suspensión de hasta cinco días*
- Suspensión de cinco días fuera de la escuela con audiencia del distrito para solicitar posible suspensión a largo plazo*

*Consecuencias administrativas
**Consecuencias administrativas o dirigidas por un consejero o trabajador social

Política de teléfonos celulares del distrito

Uso de teléfonos celulares/dispositivos electrónicos (auriculares, audífonos, cámaras de video)

Está prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico personal durante el día escolar, y las transgresiones se tratarán de acuerdo con el Código de conducta. Se le pedirá a cualquier estudiante que use un dispositivo electrónico personal sin autorización durante la jornada escolar que entregue el dispositivo.

Los “dispositivos electrónicos personales” incluyen, de manera no taxativa, los siguientes: teléfonos celulares personales y dispositivos inteligentes vestibles (como relojes inteligentes y dispositivos de salud con pantalla), iPods y reproductores de MP3, iPads personales, tabletas y otros lectores

electrónicos, equipos portátiles personales, notebooks o cualquier otro dispositivo informático personal, auriculares, cascos, auriculares de botón como audífonos, y cualquier otro dispositivo capaz de grabar audio, tomar fotografías o registrar videos, o con capacidad para ver o reproducir tales contenidos, o enviar y recibir mensajes de texto, audio o video.

No se permite enviar mensajes de texto en ningún momento durante el horario escolar. El uso de los dispositivos electrónicos personales está permitido antes y después del horario escolar normal (Escuela Intermedia y Secundaria de 9:00 a. m. a 5:00 p. m.; Escuela Primaria Benjamin Cosor de 7:56 a. m. a 2:48 p. m.). El incumplimiento de esta norma se considerará una desobediencia.

Si se descubre a un estudiante usando un dispositivo electrónico durante las horas académicas, se aplicará lo siguiente:*

- 1.ª infracción: se confisca el teléfono y se devuelve al estudiante al final del día.
- 2.ª infracción: se confisca el teléfono y se devuelve solamente a los padres o al tutor.
- 3.ª infracción: se confisca el teléfono y se devuelve solamente a los padres o al tutor; se puede considerar una sanción adicional según el Código de conducta.

*Esto se agrega a las sanciones enumeradas en el Código de conducta.

Se anulará de inmediato el examen de cualquier estudiante que tenga en su posesión un dispositivo electrónico mientras realiza un examen estatal. Los supervisores de exámenes, los controladores de evaluaciones y los funcionarios escolares tendrán derecho a recoger los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos prohibidos antes del inicio de los exámenes y de conservarlos mientras se realiza la evaluación, incluso durante los períodos de receso. Se negará el ingreso a la evaluación a todo estudiante que se niegue a entregar un dispositivo prohibido.

Algunos estudiantes con discapacidades pueden usar determinados dispositivos de grabación o reproducción, siempre que esa adaptación esté especificada en el Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP) o en el Plan 504 del estudiante. Asimismo, se podrán permitir dispositivos prohibidos si, en los registros de la escuela, hay documentación de un profesional médico que certifique que el estudiante necesita tal dispositivo durante la evaluación.

Los estudiantes no grabarán videos en el establecimiento escolar ni en las instalaciones de la escuela, excepto (i) bajo la supervisión de un maestro o administrador; o (ii) durante una actividad patrocinada por la escuela. Además, cualquier estudiante que grabe un video transgrediendo esta norma o lo suba al sitio de una red social (p. ej., Facebook, Vine, etc.) estará sujeto a sanciones según lo descrito en la sección “Opciones de medidas disciplinarias” del Código de conducta. Todas las sanciones estarán determinadas por el administrador del establecimiento de manera individual.

Medidas disciplinarias adicionales

1. Además de las sanciones para infracciones disciplinarias en virtud de este Código de conducta, un funcionario de un club escolar, clase u organización puede ser destituido por el superintendente o el director debido a las siguientes infracciones:
    - Tener en su posesión, vender o consumir sustancias ilegales.
    - Atacar a un estudiante o miembro del personal.
    - Hostigar
    - Tener un comportamiento inapropiado o ilegal en la comunidad o en una excursión patrocinada por la escuela.

- Tener un comportamiento perturbador continuo.
- Cometer cualquier otro incidente conforme a lo descrito en el Manual del estudiante.

1. El superintendente o el director podrán prohibirle a un estudiante la participación en una excursión no académica o en un evento patrocinado por la escuela (es decir, viaje estudiantil del último año, baile de graduación, etc.) si ha cometido cualquiera de las infracciones que se indican arriba en el punto número 1.

XIV. DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La Junta reconoce que, en ocasiones, es posible que sea necesario suspender, expulsar o imponer otras medidas disciplinarias a los estudiantes con discapacidades que infrinjan el Código de conducta del distrito. La Junta además reconoce que los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios de educación especial de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) y el artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York gozan de ciertas protecciones procesales que las autoridades escolares deben observar cuando deciden suspenderlos o expulsarlos. En algunas circunstancias, esas protecciones se extienden, además, a los estudiantes que actualmente no se consideran estudiantes con discapacidades pero que se ha establecido que son estudiantes con una presunta discapacidad por motivos disciplinarios.

Los procedimientos para suspender, expulsar o imponer otras medidas disciplinarias a los estudiantes con discapacidades deberán ser consistentes con las garantías procesales exigidas por las leyes y reglamentaciones estatales y federales vigentes relacionadas con los estudiantes con discapacidades, lo que incluye, de forma no taxativa, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA), el capítulo 33, título 20 del Código de los Estados Unidos, la parte 300 de las Reglamentaciones de las Oficinas del Departamento de Educación, el artículo 3214 de la Ley de Educación y la parte 201 de las Reglamentaciones de la Comisionada de Educación.

Este Código de conducta les proporciona a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias no más ni menos derechos que aquellos proporcionados de forma expresa por la ley y las reglamentaciones federales y estatales vigentes.

XV. CASTIGO CORPORAL

El castigo corporal consiste en cualquier acto de fuerza física impuesto a un estudiante con la finalidad de castigarlo. Ningún maestro, administrador, funcionario, empleado ni agente de este distrito escolar usará el castigo corporal como medida disciplinaria contra un estudiante.
Sin embargo, en situaciones en las que los procedimientos y métodos alternativos que no involucran el uso de fuerza física no pueden utilizarse razonablemente, es posible usar una fuerza física razonable para lo siguiente:

- Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, a un maestro o a cualquier persona de daños físicos.
- Proteger la propiedad de la escuela o de otras personas.
- Restringir o expulsar a un estudiante cuya conducta interfiere con el ejercicio y desempeño ordenados de las funciones, los poderes y los deberes del distrito escolar, si dicho estudiante se ha negado a dejar de cometer actos perturbadores.

Tales intervenciones de emergencia solo se usarán en situaciones en las que los procedimientos y métodos alternativos que no involucran el uso de fuerza física no puedan utilizarse razonablemente.

Las intervenciones de emergencia no se usarán como castigo ni en sustitución de las intervenciones conductuales sistemáticas diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar un comportamiento específico.

Toda vez que un empleado de la escuela use la fuerza física contra un estudiante, ese empleado informará de inmediato sobre la situación a su director o supervisor. El director o supervisor, dentro del mismo día, presentará un informe al superintendente, donde describirá en detalle las circunstancias y la naturaleza de la medida tomada. El distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigo corporal ante la comisionada de Educación de acuerdo con las Reglamentaciones de la Comisionada.

XVI. REGISTROS E INTERROGATORIO DE LOS ESTUDIANTES

La Junta de Educación está comprometida a garantizar una atmósfera segura y ordenada en las instalaciones escolares y en los eventos de la escuela. Para lograr este tipo de entorno, cualquier funcionario de la escuela autorizado a imponer una sanción disciplinaria a un estudiante podrá interrogar a un estudiante sobre una presunta transgresión de la ley o del Código de conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a recibir ninguna advertencia del tipo “Miranda” antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni se exige a los funcionarios de la escuela que se comuniquen con los padres de un estudiante antes de interrogar a los estudiantes. Sin embargo, los funcionarios de la escuela les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la Junta autoriza al superintendente, los directores de los establecimientos, el enfermero escolar y los funcionarios de seguridad del distrito a llevar a cabo registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario de la escuela autorizado tiene una sospecha razonable para creer que el registro proporcionará evidencia de que el estudiante transgredió la ley o el Código de conducta del distrito.

Siempre que sea posible, los registros se llevarán a cabo en privado con los funcionarios administrativos y los estudiantes estarán presentes cuando se estén registrando sus pertenencias.

Casilleros y pupitres de los estudiantes y otros lugares de almacenamiento de la escuela

Las normas de este Código de conducta sobre los registros de los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros y pupitres de los estudiantes y otros lugares de almacenamiento de la escuela. Los estudiantes no tienen motivos razonables para esperar la privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios de la escuela conservan control completo sobre estos lugares. Esto significa que los casilleros, pupitres y otros lugares de almacenamiento de la escuela podrán estar sujetos a ser registrados en cualquier momento por los funcionarios de la escuela sin aviso previo a los estudiantes y sin su consentimiento. Los registros serán documentados por el funcionario de la escuela autorizado que lleve a cabo el registro.

Participación de la policía en los registros e interrogatorios de los estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los agentes de policía y otras autoridades de orden público para mantener un entorno escolar seguro. Si un agente del orden público pretende interrogar o retirar a un estudiante, se exige que el distrito se comunique de inmediato con los padres o tutores legales del estudiante para solicitar su presencia, de ser posible, u obtener su consentimiento, a menos que el agente del orden público:

- tenga una orden judicial para arrestar al estudiante;

- tenga una sentencia judicial que autorice el retiro o el interrogatorio del estudiante;
- esté investigando un posible delito y establezca que: (a) existen circunstancias urgentes; (b) hay una amenaza inmediata de daño físico grave; o (c) hay una emergencia o necesidad inmediata de asistencia.

Investigaciones de los servicios de protección infantil

De manera consistente con el compromiso del distrito a mantener a los estudiantes seguros contra todo tipo de daño y la obligación de los funcionarios de la escuela de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan un motivo razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito proporcionará datos y asistencia a los empleados de los servicios locales de protección infantil, o a los miembros de cualquier equipo multidisciplinario que acompañe a tales empleados, que estén respondiendo a acusaciones de sospecha de abuso infantil o abandono o investigaciones relacionadas con la custodia. Tales datos y ayuda incluirán acceso a registros relevantes para la investigación, así como entrevistas con cualquier niño mencionado como víctima en un informe, o cualquier hermano de ese niño, o cualquier niño que resida en la misma vivienda que la víctima.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en las instalaciones escolares deben presentarse directamente ante el director del establecimiento o su persona designada. Los empleados de los servicios de protección infantil y los miembros de cualquier equipo multidisciplinario asociado deben cumplir con los procedimientos del distrito para los visitantes, proporcionar identificación e identificar a los niños que serán entrevistados. El director o las personas designadas decidirán si es necesario y adecuado que un funcionario de la escuela u otro miembro del personal escolar esté presente durante la entrevista, ya sea dentro o fuera de la sala de entrevista, según la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las acusaciones.

Un empleado de los servicios de protección infantil no podrá sacar a un estudiante de las instalaciones escolares sin una orden judicial, a menos que el empleado crea razonablemente que el estudiante estaría en peligro de abuso si no sale de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial. Si el empleado considera que el estudiante podría estar en peligro de abuso, podrá retirar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

XVII. ESTÁNDARES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL ESCOLAR

El distrito ha establecido un plan de seguridad escolar para el distrito y un plan de respuesta de emergencia para el establecimiento para cada escuela del distrito, los cuales se han elaborado de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes y del personal escolar.

XVIII. PERSONAS QUE VISITAN LAS ESCUELAS

La Junta reconoce que el éxito del programa escolar depende, en parte, del apoyo de la comunidad en general. La Junta desea promover un entorno positivo, donde los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de observar el arduo trabajo y los logros de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal. Debido a que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas. El director del establecimiento o su persona designada es responsable de todas las personas en el establecimiento y en las instalaciones.

Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de la escuela se

considerará como un visitante. Se espera que todos los visitantes cumplan con este Código de conducta.

Todos los visitantes deben presentarse en la recepción principal al llegar a la escuela. Se les exigirá que firmen el registro de visitantes y se les entregará una tarjeta de identificación para visitantes, la cual debe usarse en todo momento en la escuela o en las instalaciones escolares. El visitante debe devolver la tarjeta de identificación en la recepción principal antes de irse del establecimiento. Los visitantes que asistan a eventos de la escuela abiertos al público, como reuniones de organizaciones entre padres y maestros o actos públicos, no deberán registrarse a menos que el evento se lleve a cabo durante el día escolar.

Se exigirá a los padres, tutores o invitados que deseen observar un salón de clases mientras la escuela está en sesión que coordinen previamente dichas visitas con los maestros del salón de clases y el director del establecimiento, de modo que la perturbación de la clase sea mínima. El director determinará la adecuación de una visita al salón de clases y tendrá en cuenta diversos factores, lo que incluye, de manera no taxativa, el motivo de la visita, la pertinencia temporal de la visita y las preocupaciones de los maestros, los estudiantes y los padres. Se espera que los maestros no usen el horario de la clase para hablar asuntos individuales con los visitantes.

Si se cree que alguna persona en las instalaciones escolares no está autorizada, se debe informar al director o a la persona designada. Los administradores de distrito tienen la autoridad para determinar si un visitante tiene un motivo autorizado para estar en las instalaciones escolares. Si el administrador considera que el visitante no tiene un motivo autorizado, se le pedirá al visitante que se retire. Se puede notificar a la policía si la situación lo amerita.

XIX. CONDUCTA PÚBLICA EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES

El distrito está comprometido a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso propicio para el aprendizaje. Todas las personas que se encuentren en las instalaciones escolares o que asistan a un evento de la escuela se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en las instalaciones escolares o que asistan a un evento de la escuela estén vestidas adecuadamente para la finalidad por la cual están en las instalaciones escolares. Para los fines de esta sección del código, “público” hará referencia a todas las personas cuando se encuentren en las instalaciones escolares o asistan a un evento de la escuela,
lo que incluye, de manera no taxativa, a los estudiantes, los maestros y los miembros del personal del distrito. Distrito

Para crear y mantener este tipo de entorno, es necesario establecer normas que regulen la conducta pública en las instalaciones escolares y en los eventos de la escuela. Tales normas, así como las consecuencias de las transgresiones de tales normas, se incluyen en este Código. Las conductas prohibidas para los miembros del público que se encuentran en las instalaciones de la escuela incluyen, de manera no taxativa, lo siguiente:

A. Conducta prohibida

Ninguna persona, ya sea sola o con otras personas, hará lo siguiente:

1. Dañar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo, o poner en riesgo la seguridad propia o de otros.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que esté legalmente en las instalaciones escolares, incluidos los grafitis o incendios.

3. Perturbar la conducta ordenada de las clases, los programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir, mostrar o usar materiales que sean obscenos, fomenten actos ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otras personas o sean perturbadores para el programa escolar en las instalaciones escolares o en eventos de la escuela.
5. Amenazar, intimidar, hostigar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, creencias, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual o género (incluidas la identidad y la expresión de género) reales o percibidos.
6. Acceder a cualquier parte de las instalaciones escolares sin autorización o permanecer en cualquier establecimiento o instalación después de que normalmente está cerrado.
7. Obstruir la libertad de movimiento de cualquier persona en cualquier lugar en el que se aplique este código.
8. Transgredir las leyes de tránsito, las reglamentaciones de estacionamiento u otras restricciones en vehículos.
9. Tener en posesión, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo los efectos de alguna de las anteriores en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.
10. Tener en posesión o usar armas en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela, excepto en el caso de los funcionarios de orden público o excepto aquellas personas que estén específicamente autorizadas por el distrito escolar.
11. Merodear en las instalaciones escolares o en sus alrededores.
12. Jugar apuestas en las instalaciones escolares o en eventos de la escuela.
13. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar en el ejercicio de sus funciones.
14. Cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código o incitar deliberadamente a que otras personas cometan cualquiera de los actos prohibidos por este código.
15. Transgredir cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta en las instalaciones escolares o en un evento de la escuela.

B. Penalizaciones

Aquellas personas que transgredan este código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

1. Visitantes. Su autorización, si la hubiera, para permanecer en las instalaciones escolares o en el evento de la escuela será retirada y se les exigirá que abandonen las instalaciones. Si se niegan a retirarse, estarán sujetos a la expulsión.
2. Estudiantes. Estarán sujetos a las medidas disciplinarias que puedan ameritar los hechos de acuerdo con los requisitos de debido proceso.
3. Miembros concursados del cuerpo docente. Estarán sujetos a las medidas disciplinarias que puedan ameritar los hechos de acuerdo con el párrafo 3020-a de la Ley de Educación o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Miembros del personal en el servicio clasificado del servicio civil con el derecho de la protección del párrafo 75 de la Ley de Servicio Civil. Estarán sujetos a la expulsión inmediata y a las medidas disciplinarias que puedan ameritar los hechos de acuerdo con el párrafo 75 de la Ley de Servicio Civil o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
5. Miembros del personal que no sean aquellos descritos en las subdivisiones 3 y 4. Estarán sujetos a advertencias, reprimendas, suspensiones o despidos según ameriten los hechos de acuerdo con cualquier derecho legal que puedan tener.

C. Cumplimiento

El director o su persona designada será responsable de hacer cumplir la conducta exigida por este código.

Cuando el director o su persona designada vean que un individuo se comporta de manera prohibida, lo cual a su juicio no representa ninguna amenaza inmediata de daños a las personas o la propiedad, el director o la persona designada le dirán a ese individuo que la conducta está prohibida e intentarán persuadirlo para que deje de comportarse de ese modo. El director o la persona designada también advertirán al individuo sobre las consecuencias del incumplimiento. Si el individuo se niega a dejar de comportarse de la forma prohibida o si su conducta representa una amenaza inmediata de daños a las personas o la propiedad, el director o la persona designada expulsarán al individuo de inmediato de las instalaciones escolares o del evento de la escuela. En caso de ser necesario, se llamará a las autoridades locales de orden público para que ayuden a expulsar al individuo.

El distrito iniciará las medidas disciplinarias en contra de cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, de acuerdo con la sección de "Sanciones" mencionada anteriormente. Además, el distrito se reserva el derecho de entablar una acción legal civil o criminal en contra de cualquier persona que transgreda el código.

XX. DIFUSIÓN Y REVISIÓN

A. Difusión del Código de conducta

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad sea consciente de la existencia de este Código de conducta del siguiente modo:

1. Proporcionará copias de un resumen del código en lenguaje simple y adecuado a la edad de todos los estudiantes en una reunión que se llevará a cabo al comienzo de cada año lectivo.
2. Proporcionará un resumen en lenguaje simple a todos los padres al comienzo del año lectivo y en lo sucesivo cuando se solicite.
3. Publicará el Código de conducta completo en el sitio web del distrito.
4. Proporcionará a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del código y una copia de cualquier modificación del código tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Proporcionará a todos los empleados nuevos una copia del Código de conducta actual cuando sean contratados por primera vez.
6. Pondrá a disposición copias del código completo para que sean revisadas por los estudiantes, los padres y otros miembros de la comunidad.

La Junta patrocinará un programa educativo en el puesto de trabajo para que todos los miembros del personal del distrito garanticen la implementación eficaz del Código de conducta, lo que incluye, de manera no taxativa, pautas para la promoción de un entorno escolar seguro y comprensivo que desaliente, entre otras cosas, el hostigamiento, el acoso y la discriminación de los estudiantes por parte de otros estudiantes o de los empleados escolares, e incluya conceptos de entorno escolar seguro y comprensivo en el manejo del plan de estudios y del salón de clases. El superintendente podrá solicitar las recomendaciones del personal del distrito, en especial de los maestros y administradores, con respecto a los programas en el puesto de trabajo en relación con el manejo y la disciplina de los estudiantes. Se incluirá el desarrollo profesional continuo en el plan de desarrollo profesional del distrito, según sea necesario.

B. Revisión del Código de conducta

La Junta revisará este Código de conducta todos los años y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan eficaces han sido las disposiciones del código

y si el código se ha aplicado de forma justa y consistente.

La Junta podrá nombrar un comité de asesoramiento para que ayude a revisar el código y la respuesta del distrito a las transgresiones del Código de conducta. El comité se conformará de representantes de las organizaciones estudiantiles, de maestros, administradores y padres, el personal de seguridad escolar y otro personal de la escuela.

Antes de adoptar cualquier revisión para el código, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que podrán participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de conducta y cualquier modificación de este se presentarán ante la comisionada de Educación de la manera prescrita por la comisionada, a más tardar 30 días después de su adopción.